

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA POR EL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL EN DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

De conformidad con lo establecido en el art. 2 del Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre remisión de actos a la Administración del Estado, se emite el presente extracto relativo a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Rector del Patronato de Recaudación Provincial, el día 27 de junio de 2018.

ASISTENTES:

Presidencia: D^a. María Francisca Caracuel García.

Por el Grupo Popular:

D. José Ramón del Cid Santaella
D. Francisco Javier Oblaré Torres.
D^a. Marina Bravo Casero
D^a. Maria del Pilar Fernández Figares Estévez.
D. Jacobo Florido Gámes.
D. Jose Alberto Armijo Navas.

Por el Grupo PSOE:

D. Francisco Javier Conejo Rueda.

Por el Grupo Ciudadanos:

D. Gonzalo Sicchar Moreno.

Por el Grupo Izquierda Unida:

D. Guzmán Ahumada Gavira.

Actúa como Secretaría, la Secretaria General D^a. Alicia E. García Avilés.

Asisten igualmente el Gerente D. Carlos García Giménez y el Interventor D. Jorge Martínez Rodríguez.

PARTE DISPOSITIVA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y VOTACIONES

Punto nº 1.- Aprobación del Acta nº 7/2017, de la sesión celebrada por el Consejo Rector en fecha 23 de noviembre de 2017.

Sometido el asunto a votación por unanimidad de los diez miembros presentes, Grupo Popular (7), Grupo Socialista (1), Izquierda Unida (1), y Ciudadanos (1), se ACUERDA:

-Aprobar el Acta nº 7/2017, de la sesión celebrada por el Consejo Rector en fecha 27 de junio de 2018.

Punto nº 2.- Aprobación del Acta nº 8/2017, de la sesión celebrada por el Consejo Rector en fecha 15 de diciembre de 2017.

Sometido el asunto a votación por unanimidad de los diez miembros presentes, Grupo Popular (7), Grupo Socialista (1), Izquierda Unida (1), y Ciudadanos (1), se ACUERDA:

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9Hk	PÁGINA	1/60



/oHehZL5WixIucki9Hk

-Aprobar el Acta nº 8/2017, de la sesión celebrada por el Consejo Rector en fecha 27 de junio de 2018.

Punto nº 3.- Aprobación del Acta nº 9/2017, de la sesión celebrada por el Consejo Rector en fecha 22 de diciembre de 2017.

Sometido el asunto a votación por unanimidad de los diez miembros presentes, Grupo Popular (7), Grupo Socialista (1), Izquierda Unida (1), y Ciudadanos (1), se ACUERDA:

-Aprobar el Acta nº 9/2017, de la sesión celebrada por el Consejo Rector en fecha 27 de junio de 2018.

Punto nº 4.- Aprobación del Acta nº 1/2018, de la sesión celebrada por el Consejo Rector en fecha 17 de abril de 2018.

Sometido el asunto a votación por unanimidad de los diez miembros presentes, Grupo Popular (7), Grupo Socialista (1), Izquierda Unida (1), y Ciudadanos (1), se ACUERDA:

-Aprobar el Acta nº 1/2018, de la sesión celebrada por el Consejo Rector en fecha 27 de junio de 2018.

Punto nº 5- Propuesta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga de la adopción del acuerdo relativo a la aceptación de la modificación parcial de las delegaciones de facultades sobre tributos y otros ingresos de derecho público formulado por el Ayuntamiento de Antequera conforme a lo establecido por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Visto el Informe de Secretaría al que se adhiere la Intervención con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA SECRETARÍA SOBRE ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES VIGENTES

Visto el expediente remitido por el Servicio de Planificación para su inclusión en el Orden del día del Consejo Rector, en relación a la aceptación de la ampliación de la delegación en materia de gestión, liquidación y recaudación tributaria de los restantes ingresos de derecho público, incluyendo la gestión tributaria y la inspección de la tasa de entrada de vehículos del Ayuntamiento de ANTEQUERA, en el ejercicio de las facultades de asesoramiento legal preceptivo que le otorgan el art. 92 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3.b del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe con base en los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

PRIMERO.- El art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que esta ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”, para general conocimiento.

En este sentido y analizado el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento afectado, se fija con cierta concreción el alcance de la delegación efectuada.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9H	PÁGINA	2/60



/oHehZL5WixIucki9H

SEGUNDO.- El artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado f) como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia a los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, en materia de recaudación de sus tributos en periodo voluntario y ejecutivo y gestión financiera.

TERCERO.- El artículo 14.2 de la Ley Autonómica Local de Andalucía, establece en su apartado a) la obligación de asistencia material al municipio en la Inspección, Gestión y Recaudación de los tributos en las formas y casos que determine una norma provincial.

CUARTO.- Dado que el artículo 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, determina la necesidad de aprobación con el quórum de la mayoría absoluta de aquellos acuerdos por los que se aceptan delegaciones de competencias, salvo de aquellos casos en que hayan sido impuestos obligatoriamente por una Ley y teniendo en cuenta que el presente acuerdo contempla delegaciones de competencias que exceden de la mera recaudación de tributos y gestión financiera, que como hemos visto son los únicos establecidos como obligatorios por el artículo 36 de la LBRL y solo para los municipios de menos de 20.000 habitantes, hay que concluir que el presente acuerdo de ampliación de las delegaciones efectuadas en su día, requiere para su aceptación el quórum de la mayoría absoluta, siendo por tanto preceptivo el informe de Secretaría y la fiscalización de Intervención.

QUINTO.- La ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT 2003), en relación con el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación (RGR2005), aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, establece que la recaudación de las entidades locales podrá llevarse a cabo: bien directamente por las entidades locales, bien por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o bien por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos "con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la Entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria".

Una interpretación del régimen jurídico expuesto, en conexión con lo dispuesto en la Ley 40/2015 que incluye en su articulado una referencia expresa a la naturaleza de convenios interadministrativos de aquellos que instrumentan las delegaciones de competencias entre Administraciones públicas, nos llevaría a concluir que salvo que la aceptación de la delegación fuera obligatoria, en el resto de los casos es necesario un acuerdo de voluntades que debe reflejarse en el correspondiente Convenio.

Sin embargo de los antecedentes que obran en los servicios de Planificación y Secretaría, y salvo error u omisión, se ha entendido en ocasiones precedentes que con base en el art. 7 tan solo sería necesaria la adaptación de sendos acuerdos plenarios, el del municipio y el de la Diputación y su publicación en el BOP y BOJA.

Durante el ejercicio 2017, esta Secretaría ha incidido en la necesidad de aprobar la norma provincial prevista en el artículo 14 de la L.A.U.L.A. y de adaptar el régimen jurídico de los convenios a la Ley 40/2015.

Deberá darse orden al Servicio de Gestión de tramitar los citados expedientes a la mayor celeridad para su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, a propuesta del Consejo Rector.

Por tanto el presente informe se emite con carácter favorable condicionado a la aprobación de tales expedientes."

Málaga, 12 de junio de 2018, LA SECRETARÍA, Fdo.: Alicia E. García Avilés"

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9Hk	PÁGINA	3/60



/oHehZL5WixIucki9Hk

Visto el Informe del Jefe de Planificación con el siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE PLANIFICACION DEL PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL

Conocido los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de ANTEQUERA, de 24/11/2017 y de 20/04/2018, por los que se delega en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) la gestión tributaria y la inspección de la Tasa de Entrada de Vehículos, se ha solicitado informes relativos a la aceptación del mencionado acuerdo de delegación a las Jefaturas de los Servicios afectados por la delegación (Gestión Tributaria, Inspección y Planificación).

Vistos los informes de las citadas Jefaturas, se informa lo siguiente:

1º.- El Servicio de Inspección informa positivamente la asunción de la delegación, si bien se pone de manifiesto las carencias actuales en materia de recursos humanos.

2º.- Por parte del Servicio de Gestión Tributaria se plantea lo siguiente:

“Conforme con lo expuesto, se requiere el análisis y adopción de actuaciones y mecanismos de refuerzo para asegurar el correcto ejercicio de las competencias delegadas en los ámbitos descritos.

Ante las limitaciones expuestas (estructura de recursos humanos y aplicaciones) y en tanto se implementan medidas de mejora, informar favorablemente la presente delegación mediante la disponibilidad funcional de un trabajador agente administrativo – tributario para su adscripción al Servicio de Gestión Tributaria.”

Por todo ello, teniendo en cuenta los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de ANTEQUERA, de 24/11/2017 y de 20/04/2018, por los que aprueba la ampliación de su Acuerdo de delegación vigente en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), para la gestión, recaudación e inspección de diversos Tributos, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos de derecho público, y resultando que el citado Ayuntamiento tiene aceptado su respectivo Acuerdo de delegación por la Excm. Diputación, y de acuerdo con lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 11 de los Estatutos del Patronato de Recaudación Provincial, la Jefatura de Planificación, a la vista de los informes citados y emitidos por las Jefaturas de los Servicios afectados –Gestión Tributaria, Inspección, y Planificación- relativos a la aceptación de los acuerdos mencionados, informa y propone a la Presidencia del Patronato la presentación de moción para la adopción de acuerdo por el Consejo Rector del Patronato en el siguiente sentido:

1.- Aceptar la delegación de la gestión tributaria y la inspección de la Tasa de Entrada de Vehículos, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Antequera, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017 y acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 20 de abril de 2018, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.

2.- Analizar con carácter prioritario las necesidades básicas de reestructuración organizativa y de nuevas dotaciones de recursos humanos y medios materiales, especialmente tecnológicos, planteadas por los Servicios afectados y su posterior e íntegra implementación.

3.- Manifestar que la anterior delegación tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando tácitamente prorrogada por periodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los periodos de prórroga.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9E Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9E	PÁGINA	4/60



/oHehZL5WixIucki9E

4.- Publicar extracto de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”

El Consejo Rector por unanimidad de los miembros presentes formado por los votos de los representantes del Grupo Popular (7), del Grupo Socialista (1), del Grupo Izquierda Unida (1), del Grupo Ciudadanos (1), dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevar al Pleno de la Diputación Provincia los siguientes ACUERDOS:

1.- Aceptar la delegación de la gestión tributaria y la inspección de la Tasa de Entrada de Vehículos, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Antequera, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017 y acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 20 de abril de 2018, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.

2.- Analizar con carácter prioritario las necesidades básicas de reestructuración organizativa y de nuevas dotaciones de recursos humanos y medios materiales, especialmente tecnológicos, planteadas por los Servicios afectados y su posterior e íntegra implementación.

3.- Manifiestar que la anterior delegación tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando tácitamente prorrogada por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.

4.- Publicar extracto de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.

Punto nº 6.- Propuesta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga de la adopción del acuerdo relativo a la aceptación de la modificación parcial de las delegaciones de facultades sobre tributos y otros ingresos de derecho público formulado por el Ayuntamiento de Antequera relativa a la gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de multas de tráfico conforme a lo establecido por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Visto el Informe de Secretaría al que se adhiere la Intervención con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA SECRETARÍA SOBRE ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES VIGENTES

Visto el expediente remitido por el Servicio de Planificación para su inclusión en el Orden del día del Consejo Rector, en relación a la aceptación de la ampliación de la delegación

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prp.malaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9H	PÁGINA	5/60



/oHehZL5WixIucki9H

en materia de gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico del Ayuntamiento de ANTEQUERA, en el ejercicio de las facultades de asesoramiento legal preceptivo que le otorgan el art. 92 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3.b del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe con base en los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

PRIMERO.- El art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que esta ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”, para general conocimiento.

En este sentido y analizado el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento afectado, se fija con cierta concreción el alcance de la delegación efectuada.

SEGUNDO.- El artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado f) como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia a los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, en materia de recaudación de sus tributos en período voluntario y ejecutivo y gestión financiera.

TERCERO.- El artículo 14.2 de la Ley Autonómica Local de Andalucía, establece en su apartado a) la obligación de asistencia material al municipio en la Inspección, Gestión y Recaudación de los tributos en las formas y casos que determine una norma provincial.

CUARTO.- Dado que el artículo 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, determina la necesidad de aprobación con el quórum de la mayoría absoluta de aquellos acuerdos por los que se aceptan delegaciones de competencias, salvo de aquellos casos en que hayan sido impuestos obligatoriamente por una Ley y teniendo en cuenta que el presente acuerdo contempla delegaciones de competencias que exceden de la mera recaudación de tributos y gestión financiera, que como hemos visto son los únicos establecidos como obligatorios por el artículo 36 de la LBRL y solo para los municipios de menos de 20.000 habitantes, hay que concluir que el presente acuerdo de ampliación de las delegaciones efectuadas en su día, requiere para su aceptación el quórum de la mayoría absoluta, siendo por tanto preceptivo el informe de Secretaría y la fiscalización de Intervención.

QUINTO.- La ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT 2003), en relación con el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación (RGR2005), aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, establece que la recaudación de las entidades locales podrá llevarse a cabo: bien directamente por las entidades locales, bien por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o bien por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos “con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la Entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria”.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9[REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipimálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9[REDACTED]	PÁGINA	6/60



/oHehZL5WixIucki9[REDACTED]

Una interpretación del régimen jurídico expuesto, en conexión con lo dispuesto en la Ley 40/2015 que incluye en su articulado una referencia expresa a la naturaleza de convenios interadministrativos de aquellos que instrumentan las delegaciones de competencias entre Administraciones públicas, nos llevaría a concluir que salvo que la aceptación de la delegación fuera obligatoria, en el resto de los casos es necesario un acuerdo de voluntades que debe reflejarse en el correspondiente Convenio.

Sin embargo de los antecedentes que obran en los servicios de Planificación y Secretaría, y salvo error u omisión, se ha entendido en ocasiones precedentes que con base en el art. 7 tan solo sería necesaria la adaptación de sendos acuerdos plenarios, el del municipio y el de la Diputación y su publicación en el BOP y BOJA.

Durante el ejercicio 2017, esta Secretaría ha incidido en la necesidad de aprobar la norma provincial prevista en el artículo 14 de la L.A.U.L.A. y de adaptar el régimen jurídico de los convenios a la Ley 40/2015.

Deberá darse orden al Servicio de Gestión de tramitar los citados expedientes a la mayor celeridad para su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, a propuesta del Consejo Rector.

Por tanto el presente informe se emite con carácter favorable condicionado a la aprobación de tales expedientes.

Málaga, 12 de junio de 2018, LA SECRETARÍA, Fdo.: Alicia E. García Avilés”

Visto el Informe del Jefe de Planificación con el siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE PLANIFICACION DEL PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL

Conocido el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de ANTEQUERA, de 20/04/2018, por el que se delega en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) la gestión y la recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico conforme al Acuerdo de delegación-encomienda vigente, se ha solicitado informes relativos a la aceptación del mencionado acuerdo de delegación a las Jefaturas de los Servicios afectados por la delegación (Gestión Tributaria, Tesorería y Planificación).

Vistos los informes de las citadas Jefaturas, se informa lo siguiente:

1º.- Por la Tesorería del Patronato de Recaudación se informa que “Las actuaciones recaudatorias derivadas de la aceptación de las nuevas delegaciones propuestas, supondrían un incremento de la carga de trabajo para esta Tesorería, tanto para las zonas recaudatorias como para las unidades centralizadas de recaudación y sección de Tesorería en una situación que ya hoy se plantea como inabordable, por el volumen de expedientes pendientes en relación con los medios de que se dispone para su resolución y servicio a los Ayuntamientos delegantes y ciudadanos obligados al pago.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H [REDACTED] =. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9H [REDACTED]	PÁGINA	7/60



/oHehZL5WixIucki [REDACTED]

De forma reiterada, por esta Tesorería se ha puesto de manifiesto en diferentes documentos e informes emitidos a los que me remito, tal como los de fecha 09/03/2017, relativos a la falta de medios de la Tesorería, o de fecha 06/09/2017, con motivo de las delegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Alhaurín, entre otros, las carencias que el servicio tiene ya, y desde hace tiempo, para atender el tratamiento necesario del pendiente de cobro; tanto en materia de técnicos jurídicos y personal en general en las oficinas centrales, personal en las zonas que gestionan parte de la recaudación ejecutiva, como de desarrollo informático que haga eficientes y seguros los procesos de recaudación.

A la vista de los antecedentes expuestos y considerando que el acuerdo que se somete a informe de esta Tesorería lo es con el fin de formar parte del expediente para su elevación al Consejo Rector y, en su caso, al Pleno de la Diputación de Málaga a los efectos previstos en el artículo 7 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa que tal acuerdo se ajusta a la legalidad que le es de aplicación. No obstante, indicar que la asunción de nuevas delegaciones no se podrá afrontar con garantías ante las circunstancias indicadas anteriormente, si no se elabora y aplica un plan urgente de actuación inmediata que dé respuesta a los planteamientos expuestos en los informes ya emitidos al respecto.”

2º.- Por parte del Servicio de Gestión Tributaria se plantea lo siguiente:

“Conforme con lo expuesto, se requiere el análisis y adopción de actuaciones y mecanismos de refuerzo para asegurar el correcto ejercicio de las competencias delegadas en los ámbitos descritos.

En el ámbito de multas de tráfico, se estima necesaria la reingeniería, actualización y desarrollo de la Aplicación Corporativa de gestión de procedimientos, tendente a la automatización de actuaciones para garantía de eficiencia y resultados óptimos.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que la presente delegación-encomienda, por el previsible número de expedientes a tramitar, puede integrarse en los procedimientos actuales y ser asumida por el Servicio de Gestión Tributaria con la estructura actual.”

Por todo ello, teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de ANTEQUERA, de 20/04/2018, por el que aprueba la ampliación de su Acuerdo de delegación vigente en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), para la gestión, recaudación e inspección de diversos Tributos, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos de derecho público, y resultando que el citado Ayuntamiento tiene aceptado su respectivo Acuerdo de delegación por la Excm. Diputación, y de acuerdo con lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 11 de los Estatutos del Patronato de Recaudación Provincial, la Jefatura de Planificación, a la vista de los informes citados y emitidos por las Jefaturas de los Servicios afectados –Gestión Tributaria, Tesorería y Planificación- relativos a la aceptación de los acuerdos mencionados, informa y propone a la Presidencia del Patronato la presentación de moción para la adopción de acuerdo por el Consejo Rector del Patronato en el siguiente sentido:

1.- Aceptar la delegación de la gestión y la recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico conforme al Acuerdo de delegación-encomienda vigente, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk[REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9Hk[REDACTED]	PÁGINA	8/60



/oHehZL5WixIucki9Hk[REDACTED]

Antequera, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 20 de abril de 2018, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.

2.- *Analizar con carácter prioritario las necesidades básicas de reestructuración organizativa y de nuevas dotaciones de recursos humanos y medios materiales, especialmente tecnológicos, planteadas por los Servicios afectados y su posterior e íntegra implementación.*

3.- *Manifestar que la anterior delegación tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando tácitamente prorrogada por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.*

4.- *Publicar extracto de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

5.- *Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma."*

El Consejo Rector, por mayoría de los miembros presentes, formada por los votos a favor de los representantes del Grupo Popular (7) y la abstención del representante del Grupo Ciudadanos (1), del representante del Grupo Socialista (1) y del representante del Grupo Izquierda Unida (1), dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevar al Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Aceptar la delegación de la gestión y la recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico conforme al Acuerdo de delegación-encomienda vigente, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el **Ayuntamiento de Antequera**, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 20 de abril de 2018, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.

2.- Analizar con carácter prioritario las necesidades básicas de reestructuración organizativa y de nuevas dotaciones de recursos humanos y medios materiales, especialmente tecnológicos, planteadas por los Servicios afectados y su posterior e íntegra implementación.

3.- Manifestar que la anterior delegación tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando tácitamente prorrogada por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.

4.- Publicar extracto de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuckis[REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIuckis[REDACTED]	PÁGINA	9/60



/oHehZL5WixIuckis[REDACTED]

Punto nº 7-. Propuesta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga de la adopción del acuerdo relativo a la aceptación de la modificación parcial de las delegaciones de facultades sobre tributos y otros ingresos de derecho público formulado por el Ayuntamiento de Nerja conforme a lo establecido por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Visto el Informe de Secretaría al que se adhiere la Intervención con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA SECRETARÍA SOBRE ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES VIGENTES

Visto el expediente remitido por el Servicio de Planificación para su inclusión en el Orden del día del Consejo Rector, en relación a la aceptación de la delegación en materia de la Inspección del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de NERJA, en el ejercicio de las facultades de asesoramiento legal preceptivo que le otorgan el art. 92 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3.b del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe con base en los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

PRIMERO.- El art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que esta ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”, para general conocimiento.

En este sentido y analizado el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento afectado, se fija con cierta concreción el alcance de la delegación efectuada.

SEGUNDO.- El artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado f) como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia a los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, en materia de recaudación de sus tributos en periodo voluntario y ejecutivo y gestión financiera.

TERCERO.- El artículo 14.2 de la Ley Autonómica Local de Andalucía, establece en su apartado a) la obligación de asistencia material al municipio en la Inspección, Gestión y Recaudación de los tributos en las formas y casos que determine una norma provincial.

CUARTO.- Dado que el artículo 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, determina la necesidad de aprobación con el quórum de la mayoría absoluta de aquellos acuerdos por los que se aceptan delegaciones de competencias, salvo de aquellos casos en que hayan sido impuestos obligatoriamente por una Ley y teniendo en cuenta que el presente acuerdo contempla delegaciones de competencias que exceden de la mera recaudación de tributos y gestión financiera, que como hemos visto son los únicos establecidos como obligatorios por el artículo 36 de la LBRL y solo para los municipios de menos de 20.000 habitantes, hay que concluir que el presente acuerdo de ampliación de las delegaciones efectuadas en su día, requiere para su aceptación el quórum de la mayoría absoluta, siendo por tanto preceptivo el informe de Secretaría y la fiscalización de Intervención.

QUINTO.- La ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT 2003), en relación con el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación (RGR2005), aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, establece que la recaudación de las entidades locales podrá llevarse a cabo: bien directamente por las entidades locales, bien por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o bien por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente,

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk[REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9Hk[REDACTED]	PÁGINA	10/60



/oHehZL5WixIucki9Hk[REDACTED]

cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos “con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la Entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria”.

Una interpretación del régimen jurídico expuesto, en conexión con lo dispuesto en la Ley 40/2015 que incluye en su articulado una referencia expresa a la naturaleza de convenios interadministrativos de aquellos que instrumentan las delegaciones de competencias entre Administraciones públicas, nos llevaría a concluir que salvo que la aceptación de la delegación fuera obligatoria, en el resto de los casos es necesario un acuerdo de voluntades que debe reflejarse en el correspondiente Convenio.

Sin embargo de los antecedentes que obran en los servicios de Planificación y Secretaría, y salvo error u omisión, se ha entendido en ocasiones precedentes que con base en el art. 7 tan solo sería necesaria la adaptación de sendos acuerdos plenarios, el del municipio y el de la Diputación y su publicación en el BOP y BOJA.

Durante el ejercicio 2017, esta Secretaría ha incidido en la necesidad de aprobar la norma provincial prevista en el artículo 14 de la L.A.U.L.A. y de adaptar el régimen jurídico de los convenios a la Ley 40/2015.

Deberá darse orden al Servicio de Gestión de tramitar los citados expedientes a la mayor celeridad para su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, a propuesta del Consejo Rector.

Por tanto el presente informe se emite con carácter favorable condicionado a la aprobación de tales expedientes.

Málaga, 12 de junio de 2018, LA SECRETARÍA, Fdo.: Alicia E. García Avilés”

Visto el Informe del Jefe de Planificación con el siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE PLANIFICACION DEL PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL

Conocido el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de NERJA, de 22/03/2018, por el que se delega en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) la inspección del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha solicitado informes relativos a la aceptación del mencionado acuerdo de delegación a las Jefaturas de los Servicios afectados por la delegación (Inspección y Planificación).

Vistos los informes de las citadas Jefaturas, se informa lo siguiente:

Por parte del Servicio de Inspección se informa positivamente la asunción de la delegación, si bien se pone de manifiesto las carencias actuales en materia de recursos humanos.

Por todo ello, teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de NERJA, de 22/03/2018, por el que aprueba la ampliación de su Acuerdo de delegación vigente en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), para la gestión, recaudación e inspección de diversos Tributos, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos de derecho público, y resultando que el citado Ayuntamiento tiene aceptado su respectivo Acuerdo de delegación por la Excm. Diputación, y de acuerdo con lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk... Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9Hk...	PÁGINA	11/60



/oHehZL5WixIucki9Hk...

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 11 de los Estatutos del Patronato de Recaudación Provincial, la Jefatura de Planificación, a la vista de los informes citados y emitidos por las Jefaturas de los Servicios afectados –Inspección y Planificación– relativos a la aceptación del acuerdo mencionado, informa y propone a la Presidencia del Patronato la presentación de moción para la adopción de acuerdo por el Consejo Rector del Patronato en el siguiente sentido:

1.- Aceptar la delegación de la inspección del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el **Ayuntamiento de Nerja**, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.

2.- Analizar con carácter prioritario las necesidades de nuevas dotaciones de recursos humanos planteada por el Servicio de Inspección y su posterior e íntegra implementación.

3.- Manifestar que la anterior delegación tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando tácitamente prorrogada por periodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los periodos de prórroga.

4.- Publicar extracto de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”

El Consejo Rector por unanimidad de los miembros presentes formado por los votos de los representantes del Grupo Popular (7), del Grupo Socialista (1), del Grupo Izquierda Unida (1), del Grupo Ciudadanos (1), dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevar al Pleno de la Diputación Provincia los siguientes ACUERDOS:

1.- Aceptar la delegación de la inspección del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el **Ayuntamiento de Nerja**, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.

2.- Analizar con carácter prioritario las necesidades de nuevas dotaciones de recursos humanos planteada por el Servicio de Inspección y su posterior e íntegra implementación.

3.- Manifestar que la anterior delegación tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando tácitamente prorrogada por periodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los periodos de prórroga.

4.- Publicar extracto de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk[REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9Hk[REDACTED]	PÁGINA	12/60



/oHehZL5WixIucki9Hk[REDACTED]

Punto nº 8.- Propuesta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga de la adopción del acuerdo relativo a la aceptación de la modificación parcial de las delegaciones de facultades sobre tributos y otros ingresos de derecho público formulado por el Ayuntamiento de Algarrobo conforme a lo establecido por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Visto el Informe de Secretaría al que se adhiere la Intervención con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA SECRETARÍA SOBRE ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES VIGENTES

Visto el expediente remitido por el Servicio de Planificación para su inclusión en el Orden del día del Consejo Rector, en relación a la aceptación de la delegación en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos del Ayuntamiento de ALGARROBO, en el ejercicio de las facultades de asesoramiento legal preceptivo que le otorgan el art. 92 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3.b del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe con base en los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

PRIMERO.- El art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que esta ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”, para general conocimiento.

En este sentido y analizado el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento afectado, se fija con cierta concreción el alcance de la delegación efectuada.

SEGUNDO.- El artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado f) como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia a los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, en materia de recaudación de sus tributos en periodo voluntario y ejecutivo y gestión financiera.

TERCERO.- El artículo 14.2 de la Ley Autonómica Local de Andalucía, establece en su apartado a) la obligación de asistencia material al municipio en la Inspección, Gestión y Recaudación de los tributos en las formas y casos que determine una norma provincial.

CUARTO.- Dado que el artículo 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, determina la necesidad de aprobación con el quórum de la mayoría absoluta de aquellos acuerdos por los que se aceptan delegaciones de competencias, salvo de aquellos casos en que hayan sido impuestos obligatoriamente por una Ley y teniendo en cuenta que el presente acuerdo contempla delegaciones de competencias que exceden de la mera recaudación de tributos y gestión financiera, que como hemos visto son los únicos establecidos como obligatorios por el artículo 36 de la LBRL y solo para los municipios de menos de 20.000 habitantes, hay que concluir que el presente acuerdo de ampliación de las delegaciones efectuadas en su día, requiere para su aceptación el quórum de la mayoría absoluta, siendo por tanto preceptivo el informe de Secretaría y la fiscalización de Intervención.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H... =. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9H...	PÁGINA	13/60



/oHehZL5WixIucki9H...

QUINTO.- La ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT 2003), en relación con el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación (RGR2005), aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, establece que la recaudación de las entidades locales podrá llevarse a cabo: bien directamente por las entidades locales, bien por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o bien por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos “con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la Entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria”.

Una interpretación del régimen jurídico expuesto, en conexión con lo dispuesto en la Ley 40/2015 que incluye en su articulado una referencia expresa a la naturaleza de convenios interadministrativos de aquellos que instrumentan las delegaciones de competencias entre Administraciones públicas, nos llevaría a concluir que salvo que la aceptación de la delegación fuera obligatoria, en el resto de los casos es necesario un acuerdo de voluntades que debe reflejarse en el correspondiente Convenio.

Sin embargo de los antecedentes que obran en los servicios de Planificación y Secretaría, y salvo error u omisión, se ha entendido en ocasiones precedentes que con base en el art. 7 tan solo sería necesaria la adaptación de sendos acuerdos plenarios, el del municipio y el de la Diputación y su publicación en el BOP y BOJA.

Durante el ejercicio 2017, esta Secretaría ha incidido en la necesidad de aprobar la norma provincial prevista en el artículo 14 de la L.A.U.L.A. y de adaptar el régimen jurídico de los convenios a la Ley 40/2015.

Deberá darse orden al Servicio de Gestión de tramitar los citados expedientes a la mayor celeridad para su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, a propuesta del Consejo Rector.

Por tanto el presente informe se emite con carácter favorable condicionado a la aprobación de tales expedientes.

Málaga, 12 de junio de 2018, LA SECRETARÍA, Fdo.: Alicia E. García Avilés”

Visto el Informe del Jefe de Planificación con el siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE PLANIFICACION DEL PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL

Conocido el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de ALGARROBO, de 22/03/2018, por el que se delega en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) la recaudación voluntaria y ejecutiva de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, se ha solicitado informes relativos a la aceptación del mencionado acuerdo de delegación a las Jefaturas de los Servicios afectados por la delegación (Tesorería y Planificación).

Vistos los informes de las citadas Jefaturas, se informa lo siguiente:

Por la Tesorería del Patronato de Recaudación se informa que “Las actuaciones recaudatorias derivadas de la aceptación de las nuevas delegaciones propuestas, supondrían un incremento de la carga de trabajo para esta Tesorería, tanto para las zonas recaudatorias como para las unidades centralizadas de recaudación y Sección de Tesorería en una situación que ya hoy se plantea como inabordable, por el volumen de expedientes pendientes en relación con los medios de que se dispone para su resolución y servicio a los Ayuntamientos delegantes y ciudadanos obligados al pago.

De forma reiterada, por esta Tesorería se ha puesto de manifiesto en diferentes documentos e informes emitidos a los que me remito, tal como los de fecha 09/03/2017, relativos a la falta de medios de la Tesorería, o de fecha 06/09/2017, con motivo de las delegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9t Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9t	PÁGINA	14/60



/oHehZL5WixIucki9t

Alhaurín, entre otros, las carencias que el servicio tiene ya, y desde hace tiempo, para atender el tratamiento necesario del pendiente de cobro; tanto en materia de técnicos jurídicos y personal en general en las oficinas centrales, personal en las zonas que gestionan parte de la recaudación ejecutiva, como de desarrollo informático que haga eficientes y seguros los procesos de recaudación.

A la vista de los antecedentes expuestos y considerando que el acuerdo que se somete a informe de esta Tesorero lo es con el fin de formar parte del expediente para su elevación al Consejo Rector y, en su caso, al Pleno de la Diputación de Málaga a los efectos previstos en el artículo 7 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa que tal acuerdo se ajusta a la legalidad que le es de aplicación. No obstante, indicar que la asunción de nuevas delegaciones no se podrá afrontar con garantías ante las circunstancias indicadas anteriormente, si no se elabora y aplica un plan urgente de actuación inmediata que dé respuesta a los planteamientos expuestos en los informes ya emitidos al respecto.”

Por todo ello, teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de ALGARROBO, de 22/03/2018, por el que aprueba la ampliación de su Acuerdo de delegación vigente en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), para la gestión, recaudación e inspección de diversos Tributos, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos de derecho público, y resultando que el citado Ayuntamiento tiene aceptado su respectivo Acuerdo de delegación por la Excm. Diputación, y de acuerdo con lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 11 de los Estatutos del Patronato de Recaudación Provincial, la Jefatura de Planificación, a la vista de los informes citados y emitidos por las Jefaturas de los Servicios afectados –Tesorería y Planificación- relativos a la aceptación de los acuerdos mencionados, informa y propone a la Presidencia del Patronato la presentación de moción para la adopción de acuerdo por el Consejo Rector del Patronato en el siguiente sentido:

1.- Aceptar la delegación de la recaudación voluntaria y ejecutiva de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Algarrobo, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.

2.- Analizar con carácter prioritario las necesidades básicas de reestructuración organizativa y de nuevas dotaciones de recursos humanos y medios materiales, especialmente tecnológicos, planteadas por los Servicios afectados y su posterior e íntegra implementación.

3.- Manifestar que la anterior delegación tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando tácitamente prorrogada por periodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los periodos de prórroga.

4.- Publicar extracto de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.”

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9[REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9[REDACTED]	PÁGINA	15/60



/oHehZL5WixIucki9[REDACTED]

El Consejo Rector, por mayoría de los miembros presentes, formada por los votos a favor de los representantes del Grupo Popular (7) y la abstención del representante del Grupo Ciudadanos (1), del representante del Grupo Socialista (1) y del representante del Grupo Izquierda Unida (1), dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevar al Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Aceptar la delegación de la recaudación voluntaria y ejecutiva de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos, realizada en la Excm. Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) por el Ayuntamiento de Algarrobo, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, ampliándose en este sentido el acuerdo de delegación vigente.

2.- Analizar con carácter prioritario las necesidades básicas de reestructuración organizativa y de nuevas dotaciones de recursos humanos y medios materiales, especialmente tecnológicos, planteadas por los Servicios afectados y su posterior e íntegra implementación.

3.- Manifestar que la anterior delegación tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2020, quedando tácitamente prorrogada por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los períodos de prórroga.

4.- Publicar extracto de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.

Punto nº 9.- Aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones correspondientes al ejercicio 2017, por importe de 35.459,64 euros y 1.114,15 euros.

Visto el Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN REFERENTE A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO.

Examinada la propuesta presentada por la Presidenta Delegada de la Agencia pública de servicios económicos provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, de fecha 18/06/2018 referente a “Reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos de los ejercicios 2016 y 2017” con objeto de abonar las facturas objeto del citado reconocimiento y, de acuerdo con lo establecido en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, he de informar conforme a lo establecido en el art.4º del R.D.L.128/2018, den 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional lo siguiente:

Primero.- El régimen jurídico aplicable está constituido por lo dispuesto en:

- a) Artículos 163.b y 176.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Artículos 26.c y 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H[REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9H[REDACTED]	PÁGINA	16/60



/oHehZL5WixIucki9H[REDACTED]

Segundo.- Constan informes de los jefes de servicio en los que señalan los motivos que impidieron su tramitación en el ejercicio económicos de aplicación, con indicación de la partida a imputar el gasto, que existe crédito adecuado y suficiente y que no existe inconveniente legal.

Tercero.- Respecto de las facturas que se someten a Reconocimiento extrajudicial de créditos y que se relacionan en los cuadros que se insertan a continuación:

CUADRO N°.1

TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº.FACTURA Y EJERCICIO	IMPORTE (Base + IVA)
PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA S.A.	2018.932.22701	17257871/2017	7.100,01 €
	2018.932.21300		812,62 €
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL PRECISION S.L.	2018.932.22700	1701237/2017	16.892,22 €
ENDESA ENERGIA S.A.U.	2018.932.22100	P1M701N1760911/2017	624,98 €
ENDESA ENERGIA S.A.U.	2018.932.22100	P1M701N1810827/2017	796,82 €
ENDESA ENERGIA S.A.U.	2018.932.22100	1002613000162305PZZ701N0159277/2017	6.723,07 €
ENDESA ENERGIA S.A.U.	2018.932.22100	0850302483360196P1M701N1824724/2017	459,79 €
ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	2018.932.22100	S1M701N1146148/2017	86,99 €
ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	2018.932.22100	S1M701N1121692/2017	110,62 €
JAIME TRANSPORTES Y MUDANZAS S.L.	2018.932.22799	Emit-17076/2017	387,20 €
INFORMA D&B S.A.	2018.932.22001	2017 1800070183	625,53 €
ENDESA ENERGIA S.A.U.	2018.932.22100	P1M701N1835678/2017	245,88 €
ENDESA ENERGIA S.A.U.	2018.932.22100	P1M701N1677180/2017	222,64 €
ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	2018.932.22100	S1M701N1027903/2017	187,34 €
ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	2018.932.22100	S1M701N1124277/2017	183,93 €
TOTAL			35.459,64 €

CUADRO N°.2

TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº.FACTURA Y EJERCICIO	IMPORTE (Base + IVA)
REG.PROP.ESTEPONA 1 (CONEJERO ESTEVEZ, JOSE LUIS)	2018.932.22600	P 1620/2016	592,46 €
REG.PROP.ESTEPONA 1 (CONEJERO ESTEVEZ, JOSE LUIS)	2018.932.22600	P 1624/2016	14,54 €
REG.PROP.COIN (BOATAS ENJUANES, CARLOS GONZALO)	2018.932.22600	B 2917/2017	7,26 €
REG.PROP. MONTORO(URABANO SOTOMAYOR, JESUS J.)	2018.932.22600	Rect-A 758/2017	499,89 €
TOTAL			1.114,15 €

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk9 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9Hk9	PÁGINA	17/60



/oHehZL5WixIucki9Hk9

- a) Respecto del **Cuadro nº.1**: señalar que algunas de las facturas contenidas en dicha relación no cumplen con los requisitos contenidos en el art. 8 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Consecuencia ésta que no se produciría de estar obligados a facturar electrónicamente.
- b) Respecto del **Cuadro nº.2**: Manifestar respecto de los terceros recogidos en esta relación que por esta Intervención se ha procedido a elevar consulta a la I.G.A.E. sobre el alcance de la obligación de facturar electrónicamente por los servicios de estos terceros (registradores de la propiedad y colegio provincial de registradores de Málaga). Todo ello derivado del ámbito que configura la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración concretamente en su artículo 14.2.c) con respecto al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de Facturas en el Sector Público obteniendo. Obteniendo como respuesta a dicha consulta que “está siendo analizada conjuntamente por la Abogacía General del Estado y por la propia I.G.A.E. estando a la espera del resultado de dicho análisis”.

Cuarto.- Actualmente existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para ello dentro de la vinculación jurídica a la que pertenecen los gastos, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 16 del Real Decreto 500/1990** sobre el mantenimiento del equilibrio presupuestario a lo largo del ejercicio. Literalmente dice:

“1.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

2.- Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.”

Quinto.- Respecto al órgano competente se considera adecuado.

En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores cabe concluir el presente informe fiscalizando la Propuesta en sentido favorable.

Fdo.: INTERVENCIÓN GENERAL”

El Consejo Rector, por mayoría de los miembros presentes, formada por los votos a favor de los representantes del Grupo Popular (7), la abstención del representante del Grupo Ciudadanos (1), y los votos en contra del representante del Grupo Socialista (1) y del representante del Grupo Izquierda Unida (1), dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevar al Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- a) .- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **35.459,64** euros, con cargo a las dotaciones previstas en el Estado de Gastos del Presupuesto del presente ejercicio 2018, concretamente, a las partidas presupuestarias 932.21300,932.22001, 932.22100, 932.22700, 932.22701 y 932.22799, con objeto de abonar las siguientes facturas:

CUADRO Nº.1

TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº.FACTURA Y EJERCICIO	IMPORTE (Base + IVA)
PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA S.A.	2018.932.22701	17257871/2017	7.100,01 €
	2018.932.21300		812,62 €
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL	2018.932.22700	1701237/2017	16.892,22 €

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk92Q== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prp.malaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9Hk92Q==	PÁGINA	18/60



/oHehZL5WixIuck

PRECISION S.L.			
ENDESA ENERGIA S.A.U.	2018.932.22100	P1M701N1760911/2017	624,98 €
ENDESA ENERGIA S.A.U.	2018.932.22100	P1M701N1810827/2017	796,82 €
ENDESA ENERGIA S.A.U.	2018.932.22100	1002613000162305PZZ701N0159277/2017	6.723,07 €
ENDESA ENERGIA S.A.U.	2018.932.22100	0850302483360196P1M701N1824724/2017	459,79 €
ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	2018.932.22100	S1M701N1146148/2017	86,99 €
ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	2018.932.22100	S1M701N1121692/2017	110,62 €
JAIME TRANSPORTES Y MUDANZAS S.L.	2018.932.22799	Emit-17076/2017	387,20 €
INFORMA D&B S.A.	2018.932.22001	2017 1800070183	625,53 €
ENDESA ENERGIA S.A.U.	2018.932.22100	P1M701N1835678/2017	245,88 €
ENDESA ENERGIA S.A.U.	2018.932.22100	P1M701N1677180/2017	222,64 €
ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	2018.932.22100	S1M701N1027903/2017	187,34 €
ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	2018.932.22100	S1M701N1124277/2017	183,93 €
TOTAL			35.459,64 €

b) - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **1.114,15** euros, con cargo a la dotación prevista en el Estado de Gastos del Presupuesto del presente ejercicio 2018, concretamente, a la partida presupuestaria 932.22600, con objeto de abonar las siguientes facturas correspondientes a los registros de la propiedad y/o mercantiles:

CUADRO N.º.2

TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº.FACTURA Y EJERCICIO	IMPORTE (Base + IVA)
REG.PROP.ESTEPONA 1 (CONEJERO ESTEVEZ, JOSE LUIS)	2018.932.22600	P 1620/2016	592,46 €
REG.PROP.ESTEPONA 1 (CONEJERO ESTEVEZ, JOSE LUIS)	2018.932.22600	P 1624/2016	14,54 €
REG.PROP.COIN (BOATAS ENJUANES, CARLOS GONZALO)	2018.932.22600	B 2917/2017	7,26 €
REG.PROP. MONTORO(URABANO SOTOMAYOR, JESUS J.)	2018.932.22600	Rect-A 758/2017	499,89 €
TOTAL			1.114,15 €

c) .- Notificar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada, para su conocimiento y demás efectos.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuckis[REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIuckis[REDACTED]	PÁGINA	19/60



/oHehZL5WixIuckis[REDACTED]

Punto nº 10.- Autorización de la continuidad de la gestión de los servicios postales por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A.

Visto el Informe del Jefe de Planificación con el siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL SOBRE SERVICIOS POSTALES

De conformidad con el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEELL) en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

De acuerdo con ello, en relación con la urgente necesidad de continuar la prestación de los servicios de atención telefónica para el Patronato de Recaudación Provincial (PRP) por esta Jefatura de Servicio se informa lo siguiente:

1.- El 1 de enero de 2009 se firmó el Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en el que se incluían al PRP y a 59 ayuntamientos de la provincia.

2.- La estipulación quinta del citado convenio establecía la duración del convenio, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009.

Finalizado el plazo señalado, el Convenio quedaría prorrogado de forma automática durante los meses de enero, febrero y marzo del año siguiente, plazo durante el cual las partes habrían de establecer expresamente por escrito las condiciones aplicables al siguiente periodo de vigencia del Convenio, que sería en todo caso, de un año natural.

El transcurso del periodo de tres meses previsto en el párrafo anterior sin que las partes hubiesen establecido tales condiciones, supondría la extinción del Convenio y su liquidación.

El Convenio fue prorrogado por la Diputación hasta 2016.

3.- En agosto de 2016 la Excm. Diputación Provincial de Málaga comunicó a Correos la finalización del citado Convenio, sin que a la vez se diese conocimiento de tal circunstancia al PRP.

4.- La licitación pública de los servicios postales para el PRP es, además de la más importante de esta Agencia por su voluminoso importe, bastante compleja, dada la especialidad de los servicios a contratar, la diversidad de los productos postales y la incidencia de la normativa de contratación pública tanto nacional como europea, además de la legislación en materia de servicios postales. Tanto es así que se va a proceder a dos licitaciones distintas, una para los servicios postales de correspondencia ordinaria y otra para la prestación del servicio postal de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega recepción, rehúse o imposibilidad de entrega del PRP, así como las prestaciones complementarias para la efectividad de las mismas. Esta última licitación es especialmente compleja, dado el objeto del contrato de servicios a prestar.

5.- Por parte de este Servicio se envió a finales de octubre de 2016 al Departamento de Contratación del PRP el borrador de los Pliegos para la contratación de los servicios postales con exclusión de las notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia (correspondencia ordinaria). Del mismo modo, este Servicio envió a mediados de noviembre de 2016 el borrador de los Pliegos para la contratación de los servicios postales de notificaciones administrativas

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9[REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9[REDACTED]	PÁGINA	20/60



/oHehZL5WixIucki9[REDACTED]

con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega recepción, rehúse o imposibilidad de entrega.

Los citados borradores fueron informados por el Departamento de Contratación a finales de diciembre de 2016, siendo remitidos a este Servicio, el cual volvió a plantear su informe para continuar su tramitación a principios de enero de 2017.

Esta situación se ha reiterado en más ocasiones motivado, fundamentalmente, por la entrada en vigor de la nueva directiva de la UE en materia de contratación pública que ha suscitado controversia en su interpretación, así como por la aplicación, por vez primera, de criterios homogéneos con la Diputación Provincial.

Este Servicio, a la vista de la situación, propuso la continuación de la prestación de los servicios postales en los términos recogidos en el Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, si bien el plazo e importe consignado no ha sido suficiente, de manera que no es previsible que puedan estar definitivamente adjudicadas las licitaciones antes de cinco o seis meses. Los motivos del nuevo retraso en la redacción de los pliegos definitivos están fundamentados, por un lado, en razones de orden jurídico: la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014; por otro lado el retraso se ha debido a la dificultad de determinar el volumen del pliego al estar en pleno proceso de cambio para practicar las notificaciones con dos actuaciones totalmente nuevas: en primer lugar por la sustitución del anterior SICER con acuse de recibo y en pliegopack por el sistema de Prueba de Entrega Electrónica y ensobrado, y en segundo lugar por la implementación de las notificaciones electrónicas. Son procesos que están bastante avanzados pero aún no son extensivos a la totalidad de actos notificados ni se ha llegado a explotar todas las posibilidades de acumulación de deudas en una sola notificación.

6.- La prestación de los servicios postales, tanto de correspondencia ordinaria y demás comunicaciones como de notificaciones administrativas, es esencial y crítica para acometer las funciones y tareas del PRP y cumplir así su misión y objetivos. A título ilustrativo, indicamos que en el ejercicio 2017 se depositaron cerca de dos millones de envíos ordinarios (que incluían tres millones de documentos), básicamente cartas de pago de recibos de padrones y, 804 mil notificaciones administrativas (providencias de apremio, liquidaciones tributarias, embargos, entre otras).

De acuerdo con los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes fundamentos normativos y jurídicos:

1.- La legislación de contratación pública y la actual situación del Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y la Excm. Diputación Provincial de Málaga de 1 de enero de 2009 no permite la prórroga del convenio, ni existe en dicho convenio un plazo o regulación de la ejecución de la prestación, resultando que la necesidad de satisfacer dicha prestación tiene una naturaleza continua e indefinida, dado su

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9[REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9[REDACTED]	PÁGINA	21/60



/oHehZL5WixIucki9[REDACTED]

contenido y objeto. Por último, no cabe la posibilidad de acudir a la tramitación de emergencia para contratar estos servicios, pues si bien son de interés general, no estamos ante acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

2.-El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen local (LBRL) dispone en su apartado 1 que la Provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Continúa su apartado segundo señalando que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

- Por su parte, el artículo 36 de la LBRL desglosa las competencias propias de la Diputación:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

c) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en período voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:

a) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

b) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

c) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

- El artículo 106.3 de la LBRL establece que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado. Conforme con esta previsión legal, el artículo

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuck3[REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIuck3[REDACTED]	PÁGINA	22/60



/oHehZL5WixIucki9[REDACTED]

7 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales determina que las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

3.- De los 103 municipios de la provincia de Málaga, 98 tienen delegadas las citadas facultades en la Diputación Provincial de Málaga, quien lleva a cabo dichas delegaciones por medio del PRP.

Los Estatutos del PRP establecen en su artículo 5 las competencias y finalidades de dicha Agencia, las cuales consistirán en el ejercicio de las facultades y funciones propias que la Diputación de Málaga le confíe y las entidades locales de su ámbito territorial y, en su caso, otras administraciones u organismos públicos encomienden o deleguen a la Diputación en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y demás ingresos de derecho público, así como la realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores sean necesarias para su mayor eficacia, conforme al régimen jurídico vigente, de acuerdo con los respectivos actos o convenios de delegación.

Igualmente, y, en ningún caso como lista cerrada, corresponde al PRP:

a) La formación y el mantenimiento de los padrones de tributos municipales, con el alcance y las condiciones que se convengan.

b) La práctica de liquidaciones para determinar las deudas tributarias y otros actos de gestión que hayan sido delegados en la Diputación de Málaga.

c) La recaudación en período voluntario y en vía de apremio de toda clase de tributos, además de otros ingresos de derecho público de las entidades locales de la provincia de Málaga.

d) La recaudación de los recursos de otros entes de derecho público dentro del ámbito de la provincia de Málaga.

e) La realización de tareas de inspección de los tributos locales, en régimen de delegación de funciones, o de colaboración interadministrativa.

f) El asesoramiento jurídico y económico en materia tributaria a los ayuntamientos cuya gestión haya sido delegada en la Agencia.

g) El asesoramiento técnico en materia de gestión y recaudación de impuestos a los ayuntamientos de la Provincia de Málaga.

h) La formación específica a los ayuntamientos de la Provincia de Málaga en todo lo referente a las finalidades de la Agencia.

i) La interposición de los recursos de casación en interés de la ley, en defensa de los ingresos de la hacienda local.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H3[REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9H3[REDACTED]	PÁGINA	23/60



/oHehZL5WixIucki9H3[REDACTED]

j) La prestación de cualquier otra actividad o servicio conexo, derivado o necesario para la mejor efectividad de los anteriores.

Por último, señala este precepto estatutario que también podrá desarrollar la Agencia cuantas actividades, proyectos e inversiones le confíe la Diputación de Málaga y que no figuren descritas en el número anterior, siempre que contribuyan al desarrollo económico de los Municipios de la Provincia, salvo que implique el ejercicio de actividades económicas en régimen de mercado.

Todo lo anterior da una idea bastante clara y concreta de las funciones que el PRP debe desarrollar para llevar a cabo su cometido en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos locales y de otros ingresos de derecho público también locales. Esto a su vez proporciona una idea nítida y concisa de la necesidad y la importancia de los servicios postales para esta Agencia.

4.- Si la legislación de contratos públicos no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias, la legislación de régimen local habilita al PRP a adoptar una resolución motivada que garantice la prestación de este tipo de servicios y que cuente con el consentimiento del contratista. Se trata de una situación que garantiza el interés general y que queda al margen de la contratación pública, debido a la inexistencia de un cauce legal que le dé solución.

Esta vía no implica una vulneración de las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, sino que pretende garantizar el interés general que sí se encuentra recogido en la legislación de régimen local, no prevista en la otra normativa específica.

El interés general ha de regir la contratación pública, hasta el punto que el artículo 38 del TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general. La STSJ de Murcia de 28 de diciembre de 2012 afirma que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego.

5.- En la Diputación Provincial de Málaga existe, al menos, un precedente de similares características al presente caso, que fue la autorización de la continuación del contrato de servicios "Sistema de telecomunicaciones de la Diputación de Málaga", por el tiempo imprescindible hasta tanto se tramite el correspondiente expediente para la nueva contratación de estos servicios.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos normativos y jurídicos anteriores, y no existiendo inconveniente jurídico para su aprobación, la Jefatura de Planificación propone a la Presidencia del Patronato:

1.- Autorizar la continuación del servicio en los términos fijados en el Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, exclusivamente para el Patronato de Recaudación Provincial, y por el tiempo imprescindible hasta tanto se tramite el correspondiente expediente o expedientes para la contratación de los servicios postales, aplicándose a las las tarifas vigentes de Correos los descuentos recogidos en el citado Convenio.

2. – Establecer en 2.900.000,00,00 € el importe del gasto reservado a tal fin con cargo a la partida 222.01 de los Presupuestos de 2018.

3.- Comunicar esta Resolución al Servicio de Planificación, Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada, para su conocimiento y demás efectos."

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk9 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9Hk9	PÁGINA	24/60



/oHehZL5WixIucki9Hk9

Visto el Informe de la Secretaria con el siguiente tenor literal

“INFORME DE SECRETARÍA SOBRE PROPUESTA DE CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS.

Con fecha 27/07/2017, el Consejo Rector del Patronato de Recaudación Provincial, a propuesta del Servicio de Planificación, autorizó la continuación de la prestación del servicio postal y telegráfico en los términos fijados en el convenio de colaboración que suscribió el 1/1/2009 la Diputación Provincial con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. por el tiempo indispensable hasta tramitar el correspondiente expediente o expedientes de contratación y fijando un tope económico para el gasto en la partida 222.01 de los presupuestos de 2017.

Concluido el ejercicio 2017, el Servicio ha continuado prestándose sin que se haya tramitado hasta el día de la fecha los expedientes de contratación que permitan proceder a la licitación en las condiciones establecidas en la Directiva 2014/24 de 26 de febrero del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se procede a su transposición en el Derecho Nacional.

Las dificultades que los Servicios de Planificación han encontrado para ello se deben fundamentalmente a:

1) Estudio jurisprudencial y seguimiento de los Acuerdos de los Tribunales de Recursos contractuales sobre la liberalización de los Servicios Postales y notificaciones con fehaciencia.

*-Los constantes recursos interpuestos por la sociedad **Unipost, S.A.** contra las adjudicaciones de contratos realizados al operador postal universal designado por el Estado, bien en procedimientos negociados sin publicidad y exclusividad, bien en procedimientos abiertos, ha aconsejado realizar un estudio detallado de la evolución de la doctrina de dichos Tribunales que en un primer momento presentaba contradicciones entre sí.*

2) Análisis del impacto de la entrada en vigor de las leyes 39/2015 y 40/2015 en relación a las notificaciones electrónicas a obligados del artículo 14, así como a cualquier interesado como complemento a la notificación postal a través de **Notific@.**

*El cambio estratégico de la entrada en vigor del Servicio de notificación electrónica a través de **Notific@**, tanto en carpeta ciudadana como en dirección electrónica habilitada, y las implicaciones técnicas que condicionaban el Servicio de entrega electrónica y emsobrado, han requerido un cambio en las condiciones de prestación del servicio por operadores postales y centros de impresión y emsobrado (**CIE**), cuyo estudio ha dilatado la elaboración del pliego de prescripciones técnicas.*

3) Los cambios en el Servicio de contratación del Patronato de Recaudación Provincial por la jubilación del Jefe del Servicio y la ausencia de un modelo definido que cumpla con las necesidades de profesionalidad y competencia técnica demandado por la complejidad de la nueva normativa contractual del Servicio de Contratación.

A pesar de los grandes esfuerzos realizados por la Gestora Administrativa y por la Jefa de Asesoría Jurídica, gracias a cuya colaboración ha podido ultimarse al día de la fecha un expediente para la contratación de las notificaciones administrativas

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9H [REDACTED]	PÁGINA	25/60



/oHehZL5WixIucki9H [REDACTED]

con fehaciencia, lo cierto es que estos pliegos, que presentan una gran complejidad técnica y en el manejo de la Plataforma de Contratos del Sector Público requieren de un Servicio especializado y dedicado en exclusividad a éstas cuestiones.

A juicio de esta Secretaría, la solución de que el Servicio de Contratación de Diputación, que destaca por su profesionalidad y rigor técnico asumiera, con los refuerzos necesarios, la tramitación de los expedientes de contratación que excedieran del contrato menor, era una garantía del cumplimiento en tiempo y forma de las necesidades contractuales y un ejemplo en la búsqueda de servicios comunes compartidos tal y como se establece en la Ley 40/2015.

Siendo no obstante consciente de las dificultades técnicas y jurídicas que dicha propuesta ha encontrado en el seno de la Diputación Provincial, es necesario que se aborde una solución urgente a la situación actual.

4) Falta de formación del personal que debe elaborar los informes y pliegos de prescripciones técnicas.

El hecho de que la selección de personal del Patronato de Recaudación Provincial se haya orientado casi exclusivamente al conocimiento de las especialidades tributarias y recaudatorias, dificulta su actuación en los ámbitos generales, como bienes, personal, contratación administrativa.

Será necesario intensificar durante los ejercicios 2018/2019 la formación del personal en estas materias.

Por todo lo expuesto y dado que al día de la fecha, la solución al expediente de contratación de notificaciones con fehaciencia ha sido informada favorablemente por la Secretaría y que se encuentra en elaboración el pliego para la prestación del resto de los Servicios postales en un procedimiento que garantiza la concurrencia.

Considerando que este pliego de servicios postales que se encuentra en elaboración no supone más que un 17,25% sobre el total de gasto en servicio postales que realiza el Organismo (según información facilitada por el Servicio de Planificación), siendo el gasto principal el de notificaciones con fehaciencia en el que por razones de exclusividad no existe concurrencia, se informa favorablemente que se proponga al Consejo Rector continuar con el servicio en los términos fijados en el Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., aplicándose a las tarifas vigentes los descuentos recogidos en el citado convenio, como máximo hasta el 31/10/2018, en el que el Servicio de Planificación deberá informar al Consejo sobre el estado de los expedientes de contratación de notificaciones fehacientes y otros servicios postales, así como, aprobar el reconocimiento de la obligación y pago de los servicios postales prestados desde la fecha de la última factura abonada con cargo al presupuesto de 2017, hasta la fecha de adopción del acuerdo por el Consejo, estableciendo en 2.900.000 € el importe del gasto reservado para tal fin en la partida 222.01 de los presupuestos de 2018.”

Visto el Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

“INFORME

Examinada la propuesta que presenta la Presidenta Delegada de la Agencia, de fecha 18 de junio de 2018 para conocimiento al Consejo referente a “**Servicios Postales**” he de informar conforme a lo establecido en el art.4 del R.D.128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional lo siguiente:

Primero: Acompaña al expediente la documentación preceptiva que a continuación se relaciona:

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9Hk	PÁGINA	26/60



/oHehZL5WixIucki9Hk

- Informe-Propuesta de la Jefatura de Planificación .
- Informe de la Secretaria Delegada.

Segundo: En cuanto al alcance jurídico obra informe de la Secretaría al cual nos adherimos en todos sus extremos.

Tercero: En cuanto al alcance económico de la Propuesta, obra informe del Jefe de Planificación, en virtud del cual se ha comprobado la existencia de crédito presupuestario.

Cuarto: En relación con el órgano competente para su aprobación, en atención al artículo 9.g) de los Estatutos de la Agencia, sobre la competencia del Consejo Rector, la fiscalización efectuada es favorable.

En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores cabe concluir el presente informe fiscalizando en sentido favorable, si bien queda condicionada dicha fiscalización a la aprobación del Pliego relativo a “servicios postales de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución , entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega para la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación (Expediente nº. 2/2018)”.

Málaga, 18 de junio de 2018 . Fdo: INTERVENCIÓN GENERAL”

El Consejo Rector, por mayoría de los miembros presentes, formada por los votos a favor de los representantes del Grupo Popular (7), la abstención del representante del Grupo Ciudadanos (1), y los votos en contra del representante del Grupo Socialista (1) y del representante del Grupo Izquierda Unida (1), dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevar al Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Autorizar la continuación del servicio en los términos fijados en el Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, exclusivamente para el Patronato de Recaudación Provincial, y por el tiempo imprescindible hasta tanto se tramite el correspondiente expediente o expedientes para la contratación de los servicios postales, aplicándose a las las tarifas vigentes de Correos los descuentos recogidos en el citado Convenio.

2. – Establecer en 2.900.000,00,00 € el importe del gasto reservado a tal fin con cargo a la partida 222.01 de los Presupuestos de 2018.

3.- Comunicar esta Resolución al Servicio de Planificación, Intervención, Tesorería y Secretaría Delegada, para su conocimiento y demás efectos.

Punto nº 11-. Aprobación de Expediente de contratación de Servicios Postales de notificación administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega para la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación (Expte. 2/2018).

Visto el Informe de Secretaría al que se adhiere la Intervención con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA SECRETARÍA ADJUNTA SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZÓN DE LA EXCLUSIVIDAD.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9Hk	PÁGINA	27/60



/oHehZL5WixIucki9Hk

1.- Necesidad del servicio de notificaciones administrativas con fehaciencia e insuficiencia de medios materiales y personales para su correcta realización.

El desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario municipal se aplique con generalidad y eficacia a todos los obligados tributarios, exige la realización de un alto volumen de comunicaciones al contribuyente con fehaciencia de su entrega, lo que se traduce en la necesidad de proceder a la contratación de servicios postales, consistentes en la recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, curso, transporte y distribución de los envíos urbanos e interurbanos cartas certificadas y notificaciones administrativas emitidas por la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga Patronato de Recaudación.

El Patronato carece de viabilidad en cuanto a la existencia en su plantilla de funcionarios públicos y la disponibilidad de medios materiales y personales adecuados para proceder a realizar notificaciones con fehaciencia en cualquier punto de la geografía nacional, por lo que debe acudir para ello al operador universal habilitado por el Estado para ello.

Si bien la entrada en vigor de la Ley 39/2015 ha posibilitado la práctica de notificaciones electrónicas a los sujetos obligados establecidos en el art 14 y también a los sujetos no obligados que opten por ello, todavía son numerosas las personas físicas y no obligados que optan por la notificación en papel, sin perjuicio de la obligación de la Administración de posibilitar el acceso a las mismas a través de la sede electrónica.

Por todo ello este servicio sigue siendo indispensable para el funcionamiento adecuado del servicio público de gestión tributaria y recaudación que este Patronato tiene atribuido por la Diputación Provincial.

Por tanto se considera justificada la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios materiales y personales para su realización.

2.- Justificación de la opción por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la exclusividad y de la inexistencia de lotes-

El Estado ha encomendado la prestación del servicio postal universal a la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», por un período que finaliza el año 2026 (disposición adicional primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal).

De acuerdo con el artículo 22.4 de la Ley 43/2010; “La actuación del operador designado gozará de la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos y judiciales, tanto las realizadas por medios físicos, como telemáticos, y sin perjuicio de la aplicación, a los distintos supuestos de notificación, de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las notificaciones practicadas por los demás operadores postales surtirán efecto de acuerdo con las normas de derecho común y se practicarán de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Más allá de la necesidad de que se produzcan las notificaciones de forma válida, es decir, con los requerimientos de la nueva Ley 39/2015, se tiene que exigir que dichas notificaciones sean eficaces en todo momento. Ello implica que el proceso de notificación disponga de una presunción de veracidad y fehaciencia ya sea porque la desarrolla el operador postal encargado del SPU ya sea porque, en caso de

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	28/60



/oHehZL5WixIucki9Hk

otro operador, se han implementado medidas que permitan la defensa en sede judicial sin riesgo para el buen fin de los procedimientos administrativos y procesos judiciales.

Esta fehaciencia es fundamental en los supuestos de imposibilidad de entrega y rehúse en los que no existe ninguna firma del destinatario que pueda hacer prueba en relación con la corrección de la práctica de la notificación. En muchos casos el buen fin de un acto se perjudica en su eficacia por la práctica defectuosa de la notificación correspondiente. Es por tanto natural que una administración pública, llamada a servir los intereses generales (art. 103 CE), pretenda dotar de las máximas garantías a las notificaciones que efectúe con el fin de evitar -en lo posible- que los actos sean defectuosamente notificados. No cabe duda de que la fehaciencia y veracidad presumidas por la ley son garantías que añaden un plus a la notificación, que redundan en la práctica imposibilidad de impugnación del acto notificado por defectos de forma en la práctica de la notificación. Y esas garantías, como hemos visto, solo pueden otorgarlas las notificaciones que se hacen a través del servicio prestado por el operador universal.

La opción elegida por la administración es respetuosa con la normativa nacional pues el objeto del contrato contiene unas exigencias que solo puede satisfacer el operador universal del servicio. Por eso, siendo esa exigencia conforme al interés público, se entiende que no hay restricción indebida de la libre competencia,.

Y que esa fehaciencia resulta necesaria para que, sin necesidad de pruebas complementarias, la declaración del notificador baste para tener por constatados el rechazo o la imposibilidad de la notificación, bien para tener por efectuado el trámite o bien para permitir que la notificación se efectúe en el tablón edictal y deben traerse a colación las numerosas resoluciones judiciales que han negado esas fehaciencia a las empresas privadas.

El Tribunal Supremo en su Sentencia de 10 de junio de 2015 N° de Recurso: 1374/2014 establece que es decisión de la Administración el optar entre:

A) Procedimiento negociado para elegir un licitador que reúna esa "fehaciencia"; o

B) utilizar un procedimiento abierto, no sólo limitado a licitadores que tengan reconocida esa "fehaciencia", pero con la exigencia de que quienes carezcan de esa calidad ofrezcan un sistema de constancia que, en lo que se refiere a la prueba del rechazo o imposibilidad de la notificación, supla las ventajas que son inherentes a la "fehaciencia" con parecidas cotas de eficacia y mediante elementos de prueba ajenos a la documentación unilateral de la empresa o al testimonio de sus empleados.

Dada la dificultad y exigencia del nuevo régimen de notificaciones establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (la entrega se realizará en el domicilio del destinatario, siempre en territorio nacional. Contra la entrega del envío se retirará un aviso recibo firmado por el destinatario, y en caso de que éste no se encuentre presente, por cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad (DNI, pasaporte o carné de conducir) dejando constancia del nombre, apellidos, DNI y firma. De encontrarse ausente, se realizará un segundo intento dentro de los tres días siguientes y en hora distinta, quedando constancia en el correspondiente aviso de recibo de ambos intentos de entrega con fecha, hora y la identificación del empleado de la entidad adjudicataria que realiza la entrega. En el caso de que el primer intento se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prp.malaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9Hk	PÁGINA	29/60



/oHehZL5WixIucki9Hk

entre ambos intentos de entrega.) se considera adecuada a derecho y justificada la opción de exigir que el licitador tenga reconocida la fehaciencia ex lege y por tanto acudir al procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad.

Al ser único el posible adjudicatario carece d sentido el establecimiento de lotes.

3.- Habilitación empresarial.

El Anexo I del pliego en su letra V exige la habilitación profesional específica. El pliego puede exigir a los licitadores que tengan el título administrativo que habilita para desarrollar válidamente algunas actividades económicas o profesionales. Por ejemplo, en el caso del contrato de servicios, que la persona jurídica tenga la correspondiente autorización para operar.). Es Importante entonces advertir que ese tipo de habilitaciones o autorizaciones se refieren a la capacidad del licitador, y no a su solvencia técnica o financiera. Según el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 25 de septiembre de 2009 (número 1/09): "Lo que pretende el legislador al exigirlo es evitar que el sector público contrate con

Para las notificaciones con fehaciencia ha de tratarse del operador del servicio postal universal designado por el Estado lo que se acredita de conformidad con el art 22.4 y la disposición adicional primera de la ley de servicios postales, tan solo por ser la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», hasta el 2026, **por tanto se considera adecuado a derecho.**

4.-Solvencia económica y solvencia técnica: Se contiene una regulación en los pliegos que a juicio de esta Secretaría no infringe el ordenamiento vigente.

5.-Adscripción obligatoria de medios al contrato. Se considera proporcional y adecuada

6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de determinación del precio (Anexo I , letras C, D y E, y anexos 8,9 y 10)

Como bien se deriva del informe – propuesta del Jefe del Servicio de Planificación, **nos encontramos ante un servicio que es necesario licitar periódicamente y del que podemos destacar que consiste en la realización de unidades de ejecución cuyo número no puede determinarse en el tiempo con certeza porque depende de la evolución de las necesidades de la Administración.**

Es por ello que la Disposición Adicional 33 determina:

Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades.

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, **deberá aprobarse un presupuesto máximo.**

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prp.malaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9H	PÁGINA	30/60



/oHehZL5WixIucki9H

Para el cálculo del presupuesto base de licitación el art 100 establece que a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Para el cálculo de su valor estimado de conformidad con el artículo 101 el valor estimado del contrato debe calcularse:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Así mismo deberán tenerse en cuenta:

a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

7. La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

10. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

De lo establecido en los apartados 7 y 8 del informe propuesta del servicio parece derivarse el cumplimiento de lo dispuesto en estos artículos ya que parece haber tenido en cuenta el volumen de las notificaciones efectuadas en los últimos años teniendo en cuenta además los picos de notificaciones en algunos meses. Así el informe destaca que en 2017 se efectuaron 876.000 notificaciones lo que partiendo de la reducción por notificaciones electrónicas a sujetos obligados del art 14 nos podría arrojar un saldo anual aproximado de 700.000 notificaciones.

En cuanto a la adecuación a precio de mercado se ha estado tanto a las tarifas oficiales como a los descuentos efectuados por correos a otros grandes usuarios públicos y privados como a los importes

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki[REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pip.málaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki[REDACTED]	PÁGINA	31/60



/oHehZL5WixIucki[REDACTED]

facturados en el año anterior al Patronato. La Ley prevé la posibilidad de que Correos pueda aplicar descuentos a los clientes que remitan envíos masivos de correo, aunque respetando los principios de transparencia y no discriminación, tanto en lo que se refiere a los precios como a las condiciones asociadas. Así, Correos debe ofrecer los mismos descuentos o precios especiales, junto con las condiciones asociadas, a todos los usuarios, con independencia del tamaño de la empresa o tipo de entidad, siempre que efectúen envíos en condiciones similares

Atendiendo al convenio salarial del operador postal y a otros documentos públicos el servicio realiza un desglose de costes salariales y otros costes directos e indirectos. También parece haber realizado una estimación del valor estimado, ya que dice haber partido del presupuesto base de licitación y haber incluido el cálculo de las modificaciones y prórrogas.

Dado que se establece que el número de prestaciones incluidas no puede ser determinado con exactitud en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en:

- El art 102, Precio del contrato Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.
- El art 309 Determinación del precio. El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

7.-Causas de modificación del contrato

- El Anexo 15 contempla según dispone el art 309 que no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. En el caso de que lo sobrepasen entraría en juego lo dispuesto en la DA33, debiendo tramitarse la oportuna modificación. Sin que en ningún caso de forma acumulativa pueda superar el 20% del precio inicial.
- Se contempla como causa de modificación, los cambios en la forma de relacionarse del operador postal con el emisor de las notificaciones, con el responsable de la plataforma Notific@ y los posibles centros de impresión y ensobrado (CIES).

La SGAD ha desarrollado la plataforma electrónica Notific@, que permite canalizar automáticamente todas las notificaciones que se generan en las Administraciones Públicas,

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpma.la.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9Hk	PÁGINA	32/60



/oHehZL5WixIucki9Hk

preferentemente a partir de los sistemas de información mecanizados para que lleguen a su destino (personas físicas, jurídicas y otras) de la manera más eficiente y económica posible.

*La plataforma Notific@ proporciona al organismo emisor toda la información necesaria sobre el estado de la notificación/ comunicación emitida, así como los datados y certificados correspondientes a cada caso e incorpora otros servicios de valor añadido. Para materializar la mejora en la gestión de las notificaciones y comunicaciones postales con la finalidad de reducir costes y agilizar su tramitación, garantizando la seguridad del proceso, se considera oportuno trabajar en el canino de optimizar el uso de los centros de impresión y ensobrado (en adelante CIE) de notificaciones y comunicaciones. Una vez que el Patronato disponga de un CIE que cumpla las **Norma Técnica para la integración delos Centros de Impresión y Ensobrado, que se encuentre d alta como Agente colaborador y que se disponga de la infraestructura necesaria, se implementarán estas opciones:***

Retorno por vía completamente electrónica

Aplica cuando el retorno se produce por vías 100% electrónicas durante el ciclo completo de vida de dicha información. En este modelo el Operador Postal generará tanto los datados como los certificados en formato electrónico desde el origen, y se remitirán a la plataforma Notific@, con o sin la intervención del CIE en dicho proceso

Retorno mediante digitalización y procesado por parte del CIE

Aplica cuando el Operador Postal devuelve al CIE la información de retorno y es éste el que informa a Notific@ de los cambios. Conlleva, por un lado, la digitalización de la correspondiente certificación emitida en papel y, por otro, el procesamiento de la información devuelta por el Operador Postal sobre el estado de las notificaciones.

En los envíos de notificaciones administrativas, será responsabilidad del CIE acordar con el Operador Postal el sistema más eficiente para establecer la comunicación entre ambos para poner a disposición de Notific@ los siguientes productos:

- Los datados correspondientes a las notificaciones, es decir, la información relativa a un cambio en su estado o al resultado de la entrega.
- La copia digital de los sobres correspondientes a notificaciones cuando estas hayan sido reusadas, la persona estuviera ausente o se diera otra circunstancia por la que la práctica de la notificación no se hubiera podido llevar a cabo.
- La copia digital de los acuses de recibo (certificados) entendidos como un documento acreditativo que indica el resultado de la notificación, en caso en que la notificación se haya llevado a cabo satisfactoriamente.

Los acuses de recibo y sobres deberán ser escaneados con una resolución de al menos 200 ppp. Se podrán emplear técnicas de procesado de imagen que permitan facilitar la posterior lectura de la información. Del mismo modo los documentos escaneados deberán estar firmados electrónicamente por el CIE, utilizando para ello un certificado electrónico reconocido o cualificado expedido por alguno de los prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a la normativa vigente.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9[REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9[REDACTED]	PÁGINA	33/60



/oHehZL5WixIucki9[REDACTED]

El retorno de información deberá realizarse a través de medios electrónicos y en un plazo inferior a 24 horas desde la recepción de la correspondiente información por parte del CIE.

Cuando así se establezca en las relaciones entre el Organismo Emisor con el CIE y entre el Organismo Emisor con el Operador Postal, éste último podrá sustituir al CIE en las labores de digitalización y/o puesta a disposición de Notific@ de la información de retorno de las notificaciones y comunicaciones

Las causas de modificación introducidas se consideran adecuadas a derecho.

*En cuanto al procedimiento formal de tramitación del expediente y de formulación de las propuestas es necesario destacar que a día de la fecha ni la Diputación Provincial ni este Patronato de Recaudación tienen resuelta la **tramitación de forma íntegramente electrónica** de los procedimientos internos y externos de contratación y licitación, si bien en el presente caso, teniendo en cuenta que se trata de un contrato en que por razones de exclusividad no es necesario promover la concurrencia, **no se perjudican derechos de terceros dignos de protección.***

Teniendo en cuenta la distribución de competencias establecida en los Estatutos y lo dispuesto en la Ley 9/2017 se informa favorablemente el expediente y se propone a la Presidencia que ratificando las propuestas efectuadas por el Sr. Gerente, proponga al Consejo Rector la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el inicio del expediente de contratación de los servicios postales de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega para la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, incluido el de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la contratación "Servicios postales de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega para la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación" Expte 2/2018, siendo el presupuesto máximo al amparo de la disposición Adicional 33 de 6.311.729,29 euros con una previsión estimativa de IVA de 642.506,13 euros, lo que supone un presupuesto máximo IVA incluido de 6.954.235,42 euros, por un período de dos años, prorrogables anualmente hasta un máximo de tres años en total, incluyendo las prórrogas, siendo el valor estimado del mismo,(incluyendo posible prórroga, mas el incremento de un 20% de modificaciones previstas)de 17.041669,09€ más un IVA de 1.734.766,55 €- €.

TERCERO.- Manifestar que en caso de prórroga no procederá la revisión de precios.

CUARTO.- Indicar que este servicio se efectuará mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme establecen los artículos 17, 22-b), 131.2, 166 y 168 a) 2º de la LCSP antes mencionada, por razones de exclusividad y que en razón a su cuantía, está sujeto a regulación armonizada.

QUINTO.- Nombrar responsable del contrato a D. José Manuel Gamero Díaz, Jefe de Servicio de Planificación y Modernización del Patronato de Recaudación.

SEXTO.- Hacer público en el perfil del contratante el acuerdo de inicio del procedimiento, los informes que motivan y justifican la puesta en marcha del procedimiento y, con ello, la acreditación misma de que media la exclusividad y el presente acuerdo; así, es esta publicidad indirecta lo que va a permitir a los operadores de mercado fiscalizar el actuar de la Administración y, en su caso, impugnar convocatorias de procedimientos negociados sin anuncio previo. Comunicar el presente Acuerdo a Gerencia,

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9t Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9t	PÁGINA	34/60



/oHehZL5WixIucki9t

Intervención, Tesorería, Secretaría, Servicio de Planificación y Modernización y Departamento de Gestión Voluntaria, para su conocimiento y demás efectos.

Firmado: María Isabel Alcántara Leonés

Visto el Informe de la Jefa de Asesoría Jurídica con el siguiente tenor literal:

“INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA GERENCIA, REFERENTE A: APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN, REHUSE O IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA PARA EL PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL DE MÁLAGA” (EXPTE.2/2018).

Conocida la propuesta formulada por la Gerencia referente a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del expediente de contratación de “Servicios postales de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega para el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga” (Expte. nº 2/2018), de fecha 13 de junio de 2018.

Estudiado el informe/propuesta presentado por el Jefe de Servicio de Planificación y Modernización, de fecha 13 de junio de 2018, mediante el cual solicita la contratación de “servicios postales de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, recepción, rehuse o imposibilidad de entrega para el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga”, y vista la documentación aportada como antecedentes a este expediente en la que se incluye el informe emitido al respecto por el que se tiene en cuenta:

- ✓ *Que se justifica la **necesidad** del contrato en que el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga tiene que llevar a cabo un servicio postal de recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega a domicilio de los envíos postales de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, recepción, rehuse o imposibilidad de entrega para el Patronato de Recaudación, así como las prestaciones complementarias para la efectividad de las mismas.*
Por tanto, las necesidades administrativas son la contratación de un servicio de envíos postales para la notificación a los administrados de los actos, resoluciones y demás comunicaciones dictadas por esta Administración, con presunción de veracidad y constancia fehaciente en la entrega o la imposibilidad de la misma.
- ✓ *Que se considera **idóneo** acudir a la contratación dado que no existe posibilidad de cubrir el objeto de este contrato con los medios técnicos y humanos de los que dispone el Patronato, habiendo realizado hasta ahora el Patronato de Recaudación Provincial sus notificaciones administrativas por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, por lo que no ha contado con dotación de personal propio para llevar a cabo esa tarea, y ello por varias razones:*

** Área geográfica de distribución: el Patronato de Recaudación envía notificaciones a todo el territorio nacional, siendo imposible cubrirlo con medios propios.*

** Económicas/logísticas: se practican en torno a 60 mil notificaciones mensuales de media, si bien se concentran en algunos momentos puntas con picos de 150 o incluso 200 mil notificaciones en algunos meses; resulta antieconómico disponer de toda la infraestructura que se requiere, no solo de recursos humanos, sino de flota de vehículos para el transporte y distribución, maquinaria para tratamiento y control de notificaciones, una red de oficinas de atención al público en materia de notificaciones administrativas en general,*

Código Seguro de verificación: oHehZL5WixIuckis [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



aplicaciones informáticas y webs especializadas en el seguimiento y control de los distintos tipos de notificaciones, tanto de modo masivo como individual..., para atender esa actividad con el condicionante citado.

* Legales: hasta ahora sólo Correos goza de presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega en la práctica de notificaciones administrativas.

A todas esas razones, se suma en la actualidad una que hace imposible llevar a cabo la actividad con medios propios: las restricciones legales en materia de contratación de personal.

Por tanto, el Patronato de Recaudación no tiene personal propio destinado a realizar y practicar notificaciones administrativas, menos aún con los volúmenes citados. No solo no hay suficiente personal para estos fines, sino que tampoco existe un cuerpo, escala, subescala o categoría profesional específico para estas funciones. Teniendo en cuenta las restricciones legales antes citadas, puede afirmarse que el Patronato de Recaudación no solo no tiene personal para esta tarea, sino que es previsible que no lo vaya a tener ni a corto ni a medio plazo.

Tampoco está entre los fines principales del Patronato de Recaudación la prestación de un servicio postal propio, aunque sí es este servicio un instrumento imprescindible para el logro de los fines de esta Agencia. Todo ello muestra la imposibilidad cualitativa de prestar estos servicios por parte del Patronato.

Cuantitativamente tampoco es posible llevar a cabo el servicio postal, si tenemos en cuenta el volumen de los envíos anuales aproximados antes citados que se repiten en los últimos años, y los ponemos en relación con los medios humanos, técnicos y materiales de que dispone esta Agencia. Por tanto, la prestación directa por parte del Patronato de Recaudación del servicio postal de notificaciones que él mismo necesita acabaría siendo cara, ineficaz, ineficiente y seguramente se incumpliría el actual marco normativo en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Todas estas razones explicarían la necesidad de prestar el servicio postal de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia por parte de terceros distintos a la propia organización de esta Agencia.

Resultando idóneo, por tanto, el objeto y contenido del contrato para satisfacerlas.

- ✓ Que se utiliza, en este caso, el procedimiento **negociado sin publicidad**, y que uno de los supuestos de aplicación de éste es el contemplado en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que dice: “Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 116.4, 117.2 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- ✓ Que la tramitación del procedimiento será **ordinaria** al no concurrir en el presente contrato las circunstancias previstas en los artículos 119 y 120 de la LCSP, relativas a la tramitación urgente o de emergencia.
- ✓ Que este contrato **sí** se encuentra **sujeto a regulación armonizada**, en virtud de lo establecido en los artículos 19 a 23 de la LCSP. **Sí** es susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud de la cuantía del contrato, según lo previsto en el artículo 44.1 a) de la LCSP.
- ✓ Que se utiliza **un único criterio de adjudicación**, quedando justificada su vinculación al objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.4 y 145 a 148 de la LCSP.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki[REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primaria.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki[REDACTED]	PÁGINA	36/60



/oHehZL5WixIucki[REDACTED]

- ✓ *Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa y se publicarán en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la publicación en el DOUE si así se estimase conveniente.*
- ✓ *Lo establecido en el artículo 150 y 151 de la LCSP, en relación con la clasificación de las ofertas, la adjudicación del contrato y la notificación de la adjudicación.*
- ✓ *Que el apartado g) del artículo 9 de los Estatutos del Patronato, relativo a la atribución de competencias al Consejo Rector, establece:*

“Realizar las contrataciones y concesiones de toda clase, así como cualquier otro gasto, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra....”.

- ✓ *Que en relación al órgano de contratación, la disposición Adicional 2ª apartado 2 de la LCSP, establece que corresponden al Pleno (en nuestro caso al Consejo Rector por mor de los dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.*
- ✓ *Que los artículos 172 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalan la necesidad de créditos presupuestarios para ordenar gastos.*
- ✓ *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 g) de los Estatutos, por razón de la cuantía y la duración del contrato, la competencia como Órgano de Contratación corresponde al Consejo Rector.*
- ✓ *Que el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP, establece que los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por la Secretaría. Será también preceptivo el informe jurídico de la Secretaría en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también a la Secretaría la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 134/2018, de 21 de febrero de 2018 acordado por la Presidencia de esta Agencia Pública, la funcionaria que suscribe informa que, teniendo en cuenta lo que antecede, no existe inconveniente legal en que, una vez emitido el informe por la Secretaría del Patronato y sea fiscalizado de conformidad, se proceda a la aprobación de la propuesta de la Presidenta, en la que interesa:

a) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos (incluido el de Prescripciones Técnicas), que ha de regir en la contratación de “Servicios postales de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, recepción, rehúse

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuck[REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIuck[REDACTED]	PÁGINA	37/60



/oHehZL5WixIuck[REDACTED]

o imposibilidad de entrega para el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga” (Expte. nº 2/2018), siendo el precio del contrato de 6.311.729,29.- €, más un I.V.A. de 642.506,13.- euros, por un periodo de dos años, prorrogables anualmente hasta un máximo de tres años en total, incluyendo las prórrogas, siendo el valor estimado del mismo (incluyendo posible prórroga, mas el incremento de un 20% de modificaciones previstas) de 17.041.669,09€ más un IVA de 1.734.766,55 €- €.

b) Manifestar que en caso de prórroga no procederá la revisión de precios.

c) Indicar que este servicio se efectuará mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme establecen los artículos 17, 22-b), 131.2, 166 y 168 a) 2º de la LCSP antes mencionada, y que en razón a su cuantía, está sujeto a regulación armonizada.

d) Nombrar responsable del contrato a D. José Manuel Gamero Díaz, Jefe de Servicio de Planificación y Modernización del Patronato de Recaudación.

e) Comunicar el presente Decreto a Gerencia, Intervención, Tesorería, Secretaría Delegada, Servicio de Planificación y Modernización y Departamento de Gestión Voluntaria, para su conocimiento y demás efectos.”

El Consejo Rector, por mayoría de los miembros presentes, formada por los votos a favor de los representantes del Grupo Popular (7), la abstención de los representantes de los Grupos Ciudadanos (1), Grupo Socialista (1) y del representante del Grupo Izquierda Unida (1), dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevar al Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el inicio del expediente de contratación de los servicios postales de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega para la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, incluido el de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la contratación “Servicios postales de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega para la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación” Expte 2/2018, siendo el presupuesto máximo al amparo de la disposición Adicional 33 de 6.311.729,29 euros con una previsión estimativa de IVA de 642.506,13 euros, lo que supone un presupuesto máximo IVA incluido de 6.954.235,42 euros, por un periodo de dos años, prorrogables anualmente hasta un máximo de tres años en total, incluyendo las prórrogas, siendo el valor estimado del mismo,(incluyendo posible prórroga, mas el incremento de un 20% de modificaciones previstas)de 17.041.669,09€ más un IVA de 1.734.766,55 €- €.

TERCERO.- Manifestar que en caso de prórroga no procederá la revisión de precios.

CUARTO.- Indicar que este servicio se efectuará mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme establecen los artículos 17, 22-b), 131.2, 166 y 168 a) 2º de la LCSP antes mencionada, por razones de exclusividad y que en razón a su cuantía, está sujeto a regulación armonizada.

QUINTO.- Nombrar responsable del contrato a D. José Manuel Gamero Díaz, Jefe de Servicio de Planificación y Modernización del Patronato de Recaudación.

SEXTO.- Hacer público en el perfil del contratante el acuerdo de inicio del procedimiento, los informes que motivan y justifican la puesta en marcha del procedimiento y, con ello, la acreditación misma de que media la exclusividad y el presente acuerdo; así, es esta publicidad indirecta lo que va a permitir a los operadores de mercado fiscalizar el actuar de la Administración y, en su caso, impugnar convocatorias de procedimientos negociados sin anuncio previo. Comunicar el presente Acuerdo a

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prp.malaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	38/60



/oHehZL5WixIuck

Gerencia, Intervención, Tesorería, Secretaría, Servicio de Planificación y Modernización y Departamento de Gestión Voluntaria, para su conocimiento y demás efectos.

Punto nº 12.- Propuesta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga de las alegaciones formuladas contra la RPT de Patronato de Recaudación aprobada en el punto 5.13 del Pleno de Diputación con fecha 20 de abril de 2018.

Visto en informe de la Técnico Jurídico letrado de conformidad con las funciones atribuidas temporalmente por Decreto de la Presidencia núm. 839 de 20 de abril de 2018 y a efectos de lo previsto en el art. 172 del R.D. 2568/1986 del R.O.F. con el siguiente tenor literal:

“INFORME.

Relativo a las alegaciones formuladas al acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, a propuesta del Consejo Rector del Patronato de fecha 17 de abril de 2018, referente a la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, a propuesta del Consejo Rector del Patronato de fecha 17 de abril de 2018, referente a la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial.

SEGUNDO.- Informe del Responsable de Registro de Patronato de Recaudación Provincial, de fecha 1 de junio de 2018, en el que se detalla 19 alegaciones presentadas más un número de registro grabado por error.

TERCERO.- Todos los empleados y Secciones Sindicales que han presentado alegaciones están legitimados al ostentar la condición de interesados en el procedimiento de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACA).

CUARTO.- Informe emitido por el Tesorero de fecha 8 de junio de 2018, relativo a las alegaciones presentadas por varios empleados del Patronato de Recaudación, solicitando la revisión del puesto de trabajo de Coordinador/a de los Equipos de Recaudación.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- En atención a los principios de eficacia y eficiencia, las Administraciones Públicas deben actuar ante los problemas que detecten en su estructura, organización o en su funcionamiento. En este sentido, el art. 72 del TREBEP establece que “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. Esto es, las Administraciones Públicas deben hacer uso de sus competencias autoorganizativas para estructurar los recursos humanos de manera coherente y coordinada con las políticas de selección, carrera profesional, movilidad profesional, y distribución funcional, por lo que la Relación de Puestos de Trabajo -RPT, a la que se refiere el art. 74 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuckis [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma [REDACTED] /oHehZL5WixIuck [REDACTED]	PÁGINA	39/60



/oHehZL5WixIuck [REDACTED]

adelante TREBEP)-, debe adaptarse para establecer una organización óptima, funcional, eficaz y eficiente de las tareas.

De acuerdo con el mencionado artículo 74 del TREBEP, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que estén adscritos (en su caso), los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y, el instrumento que precisa los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto. En este sentido, legalmente tiene fijado un contenido mínimo, debiendo incluir la descripción objetiva de los cometidos de cada puesto de trabajo, su relación jerárquica, la denominación y las características esenciales, así como el régimen retributivo que corresponde a cada uno, a lo que hay que añadir la forma de cobertura de los mismos.

A estos efectos, es relevante citar la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, de 5 Feb. 2014, que modifica la doctrina del Alto Tribunal sobre las relaciones de puestos de trabajo, considerando las Relaciones de Puestos de Trabajo como actos administrativos y abandonando la anterior doctrina que distinguía una naturaleza dual, según se analizara dicho instituto jurídico desde un punto de vista material o procesal, por la que queda claro que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el cual la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella.

SEGUNDO. - Legitimación y plazo.

Las alegaciones analizadas son presentadas por los empleados como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, por lo que concurre el requisito de legitimación en los mismos. Asimismo, se hace constar que, publicado el Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la RPT en el BOPM del día 25 de abril de 2018, todas las alegaciones han sido formuladas dentro del plazo establecido para ello.

TERCERO.- Acumulación.

De conformidad con el art. 57 de LPACA, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Debido a lo anterior, se ha procedido a agrupar las alegaciones en función de la identidad de su contenido y tratado separadamente aquellas que requieran un tratamiento individualizado. Contra el acuerdo de acumulación no procede recurso alguno.

CUARTO.- De acuerdo a lo anterior, se procede a entrar en el fondo de las alegaciones presentadas contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, a propuesta del Consejo Rector del Patronato de fecha 17 de abril de 2018, referente a la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, en el sentido que se indica en cada una de ellas:

1. Alegaciones presentadas por D. Francisco José Oliva Flores, D. José Manuel Flores Gómez, Dª. Belén Torres Jiménez, D. Francisco José Rueda Fernández, Dª. Patricia Parada Escobar, D. Augusto J. Fernández Millán, Dª. Carmen Virginia Salva Gallego, Dª. Lourdes Gálvez del Postigo Calderón, Dª. María Dolores Pérez Hernandez, D. Francisco Pozo Molina, en las que solicitan, en nombre propio, el incremento en la valoración de su puesto de trabajo como **Agente Administrativo Tributario** (actualmente valorado con 1400 puntos), equiparándolo con el de Oficial de Recaudación (1550 puntos), por entender que a las funciones que le son propias como Agente Administrativo Tributario -destinados en la oficina de la Junta de Andalucía- habría que sumarles otras que estarían encuadradas dentro de los ámbitos competenciales del Oficial y del

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuck Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	40/60



/oHehZL5WixIuck

Coordinador/a de ejecutiva, desarrollando así funciones de superior categoría a las que le corresponden.

La ficha descriptiva de puesto de trabajo no incluye todas las funciones y tareas que se llevan a cabo en el puesto de trabajo, ya que su finalidad no es la de recopilar pormenorizadamente todas las tareas, cometidos, funciones o competencias sino la de ofrecer una síntesis de las características esenciales que definen el puesto y que lo diferencian del resto de puestos de trabajo en que se estructura la organización.

Las alegaciones que se han planteado en nada afectan al puesto de Agente Administrativo Tributario de manera general, dado que no discuten ni la valoración de ese puesto ni las funciones que se le asignan al mismo. Realmente, lo que cada uno de los afectados interesa es que, de manera individual, se le reconozca que ellos, dentro de la Oficina de la Junta, desarrollan funciones de superior categoría al mencionado puesto de Agente.

En todo caso, estas mismas alegaciones y por los mismos interesados, fueron manifestadas mediante recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 17 de mayo de 2016, de revisión de valoración de puestos de trabajo del Patronato de Recaudación Provincial, que fueron desestimados por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 22 de diciembre de 2017. Esta resolución devino firme por no interponerse recurso contencioso-administrativo. Además, desde entonces, no se han producido hechos que aporten nuevos elementos para analizar las alegaciones desde otra perspectiva.

En cualquier y último caso, es preciso hacer constar que por el Patronato de Recaudación Provincial está pendiente de acometer una revisión general del puesto de Agente Administrativo Tributario.

Por las razones expuestas, las alegaciones deben ser DESESTIMADAS.

2. *Alegaciones presentadas por D^a Ana María Cueto Vera, D^a María Trinidad Pérez Mármol, D^a María Paz Navarro Navarro, D. Luis Hernández Ponce de León, D^a María Teresa Gómez Alba, D^a Raquel Sánchez Cívico, en las que manifiestan en primer lugar, que el puesto desde su creación tiene unas funciones que entienden infravaloradas, solicitando el incremento en la valoración de su puesto de trabajo como Coordinador/a de Ejecutiva (actualmente valorado con 1825 puntos), equiparándolo con el puesto de Jefe de Oficina (valorado con 2200 puntos). En segundo lugar, entienden que con las funciones encomendadas al Coordinador/a de Equipos de Recaudación se producirían unos cambios sustanciales en el puesto de trabajo, dado que entienden que se les atribuiría funciones y responsabilidades anteriormente realizadas por Jefes de Oficina y Jefes de Zona. En este sentido, se solicita que, o bien no se les asigne esas nuevas funciones (pretensión de una de las seis alegaciones), o bien se les valore dando mayor puntuación a los solicitados 2200 puntos (pretensión del resto de las alegaciones).*

Ante las alegaciones formuladas por los interesados, se ha solicitado informe al Tesorero a efectos de determinar si efectivamente se añaden nuevas funciones y responsabilidades que pudieran motivar el incremento del valor del puesto de Coordinador/a de Equipos de Recaudación.

Del informe emitido por el Tesorero con fecha 8 de junio de 2018, se extrae lo siguiente:

“...El objeto del presente Informe no es otro que poner de manifiesto el parecer de esta Tesorería acerca de si la modificación de la denominación y funciones del puesto de trabajo de “COORDINADORA/A DE EJECUTIVA”, efectuada a través del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en el punto 5.13 de la

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuck[REDACTED] =. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIuck[REDACTED]	PÁGINA	41/60



/oHehZL5WixIuck[REDACTED]

sesión ordinaria del mismo de fecha 20/04/2018, que ha pasado a denominarse "COORDINADOR/A EQUIPOS DE RECAUDACIÓN", conlleva una modificación substancial de las responsabilidades, funciones, especialización y tareas que tenía atribuidas al puesto de trabajo de "COORDINADOR/A DE EJECUTIVA", hasta la entrada en vigor de la modificación de la R.P.T. que nos ocupa.

A este respecto, es preciso poner de manifiesto los siguientes extremos:

Primero.- A la vista de las funciones principales de los puestos de trabajo de nueva creación de "JEFE/A DE LAS UNIDADES DE RECAUDACIÓN/TESORERÍA" y "RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS DE RECAUDACIÓN", y del puesto de "COORDINADOR/A EQUIPOS DE RECAUDACIÓN", que son objeto de modificación; cabe la posibilidad se interprete que existe un solapamiento entre las funciones del puesto de trabajo de "JEFE/A DE LAS UNIDADES DE RECAUDACIÓN/TESORERÍA" y las funciones del puesto de trabajo "RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS DE RECAUDACIÓN", y entre las funciones del puesto de trabajo "RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS DE RECAUDACIÓN", y las funciones del puesto de "COORDINADOR/A EQUIPOS DE RECAUDACIÓN"; si bien, en opinión de esta Tesorería no existe tal.

Segundo.- No obstante lo cual, en opinión de esta Tesorería, sería conveniente efectuar una modificación puntual de las funciones principales de los puestos de trabajo de "JEFE/A DE LAS UNIDADES DE RECAUDACIÓN/TESORERÍA", de "RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS DE RECAUDACIÓN" y de "COORDINADOR/A EQUIPOS DE RECAUDACIÓN", al objeto de clarificar las competencias, responsabilidades y funciones que tienen dichos puestos de trabajo y tratar de evitar posibles dudas al respecto".

En virtud del informe emitido por el Tesorero, y dada la necesidad de clarificar y adecuar las funciones del Coordinador/a de Equipos de Recaudación para su desarrollo en el nuevo modelo organizativo de la recaudación ejecutiva, resulta conveniente dejar sin efecto la aprobación inicial de la modificación de la RPT, acordada en la sesión plenaria de 20 de abril de 2018, en lo que se refiere a la modificación de la denominación y funciones del Coordinador/a de Ejecutiva para su posterior tratamiento pormenorizado y negociación colectiva correspondiente.

Dejada sin efecto la modificación del actual puesto de Coordinador/a de Ejecutiva, queda sin objeto las alegaciones referentes al incremento del valor del puesto, equiparándolo al Jefe de Oficina con 2200 puntos. En todo caso señalar que alegaciones similares fueron atendidas en el Acuerdo plenario de 17 de mayo de 2016, donde revisados, entre otros, el puesto de Coordinador de Ejecutiva, se aprobaba con la misma valoración de 1825 puntos.

Por las razones expuestas, se propone dejar sin efecto la aprobación inicial de la modificación de la RPT, acordada en la sesión plenaria de 20 de abril de 2018, en lo que se refiere a la modificación de la denominación (y funciones) de Coordinador/a de Ejecutiva a Coordinador/a de Equipos de Recaudación.

3. Alegaciones presentadas por la Sección Sindical CSIF del Patronato de Recaudación Provincial, en las que se solicita una revisión al alza del puesto de Coordinador/a Ejecutiva/Coordinador/a de Equipos de Recaudación, dada la función destacada que vienen realizando desde su creación y las nuevas atribuciones que la RPT le asigna. Estas alegaciones se entienden resueltas con las mismas argumentaciones que el punto anterior.

Por las razones expuestas, las alegaciones se han quedado sin objeto, sin perjuicio de que, tal y como se ha dicho anteriormente, se trate la valoración del puesto de Coordinador/a de Equipos de Recaudación de manera pormenorizada y con la negociación colectiva correspondiente.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prp.malaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9H	PÁGINA	42/60



/oHehZL5WixIuck

4. Alegación presentada por D. Diego E. Narbona García por el que solicita el incremento de la valoración del puesto denominado Jefe Gestión de Multas, porque a pesar de haberse modificado su complemento de destino del nivel 21 al 22, ello no ha conllevado la modificación del valor del puesto.

Ciertamente, en el mencionado acuerdo plenario de 20 de abril de 2018, se equipara el nivel de destino del puesto de Jefe Gestión de Multas con los Responsables de Departamento al nivel 22. Pero, ante ello es preciso hacer constar que la valoración de los 9 puestos de Responsables de Departamento existentes actualmente en la RPT del Patronato, oscila desde 2200 (6 puestos) a 2550 (3 puestos), dependiendo de la especial complejidad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o Penosidad (condiciones particulares que se retribuyen con el complemento específico).

Este mismo interesado interpuso recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 17 de mayo de 2016, de revisión de valoración de puestos de trabajo del Patronato de Recaudación Provincial, por entender que sus funciones no estaban correctamente valoradas. El recurso fue desestimado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 22 de diciembre de 2017. Esta resolución devino firme por no interponerse recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, el interesado también presentó alegaciones con referencia a la valoración de sus funciones con ocasión de la aprobación inicial de la RPT del ejercicio 2017 aprobada por acuerdo plenario de 20 de junio de 2017, alegaciones que igualmente fueron desestimadas mediante el acuerdo de Pleno de 17 de octubre de 2017.

A estos efectos, es útil hacer mención a uno de los argumentos utilizados para la desestimación de estas últimas alegaciones: "Sin perjuicio de la propuesta técnica que motivó la valoración final del puesto de trabajo, puede apreciarse tras análisis de los puestos de trabajo que fueron objeto de revisión mediante dicho acuerdo de pleno, que la puntuación final atribuida al Puesto de Jefe de Gestión de Multas, se asemeja en lo que a valoración global se refiere a otros puestos con responsabilidad dentro de dicho servicio, a saber: Responsable del Departamento de Gestión Tributaria Inmobiliaria, y Responsable del Departamento de IAE, IVTM y Tasas, sin que por tanto pueda presumirse o en su caso atisbarse indicios sólidos y palmarios tendentes a apreciar una infravaloración del puesto de trabajo de Jefe de Gestión de Multas".

Por tanto, es claro que la modificación del nivel de complemento de destino del 21 al 22 no implica que hayan variado sustancialmente la naturaleza de las funciones del puesto, teniendo el mismo ámbito de competencia y el mismo nivel de responsabilidad, por lo que se entiende que no tiene por qué modificarse la valoración final del puesto de trabajo.

Por las razones expuestas, las alegaciones deben ser DESESTIMADAS.

5. Alegaciones presentadas por la Sección Sindical FeSP-UGT del Patronato de Recaudación Provincial, en las que se manifiesta la ausencia de una real y efectiva negociación colectiva para la aprobación inicial de la RPT, por lo que solicita la retroacción de las actuaciones para que se negocien en otra Mesa General de Negociación.

Es por todos conocido que las RPTs afectan a la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, lo que conlleva que deban someterse a negociación colectiva. La jurisprudencia es clara cuando señala que la falta de negociación es un defecto insubsanable que conduce a la invalidez radical, lo que se ve reflejado en la estimación de recursos contra RPTs por faltar el trámite de la negociación (STS 2 de julio de 2008 y STSJ Castilla-La Mancha de 14 de febrero de 2005). El procedimiento de elaboración de las RPTs implica la aplicación conjunta del EBEP y la LRJ-PAC, respetándose lo dispuesto en los artículos 31 a 41 EBEP, la

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma [REDACTED] /oHehZL5WixIucki9H [REDACTED]	PÁGINA	43/60



/oHehZL5WixIuck [REDACTED]

configuración de las mesas de negociación que corresponda en cada Administración Pública, los límites derivados del derecho imperativo en esta materia (artículo 37.2.a) EBEP) y las competencias de la Administración sobre la determinación de las condiciones de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, la propia Sección Sindical de UGT reconoce la existencia de convocatoria de las Mesas Generales de Negociación (en adelante MGN) -celebradas los días 6 y 13 de abril de 2018- para negociar la modificación de la RPT y la estructura organizativa de la Agencia (punto expresamente incluido en el orden del día de cada una de las convocatorias).

Debemos partir del hecho de que la modificación de la RPT viene derivada de un necesario cambio en el modelo organizativo de esta Agencia y, que es cierto que la documentación que exponía esta realidad fue entregada a los sindicatos el día antes de la primera MGN (esto es, el 5 de abril). Pero, desde la primera reunión (celebrada el día 6 de abril) hasta la segunda (celebrada el 13 de abril) la alegante sí pudo valorar la documentación y tuvo la oportunidad de aportar las sugerencias que entendiesen necesarias para defender los derechos de los trabajadores afectados por la modificación de la RPT. De hecho, del análisis de las actas de las MGN de ambos días se confirma tanto la asistencia de los miembros de la Sección Sindical de UGT, como que, tratándose el punto del orden del día de referencia, éstos intervinieron, existiendo una verdadera interacción entre la representación del Patronato y las distintas Secciones Sindicales, dado que de las actas se detecta que cada uno pudo exponer las opiniones y posturas que mantenían al respecto. Además, en el acta del segundo día, también figura la intervención del Tesorero del Patronato explicando los motivos de la reorganización funcional de los puestos de trabajo afectados por la nueva estructura de la Agencia.

Como punto del Orden del día de ambas MGN figuraba la modificación sobre la RPT y reorganización de la Agencia, y de las actas se corrobora tanto que se trató ese punto como que en el mismo existió una verdadera interacción entre la representación del Patronato y las distintas Secciones Sindicales, donde se vertían las distintas opiniones y posturas al respecto. Además consta la intervención del Tesorero del Patronato explicando los motivos de la reorganización funcional de los puestos de trabajo afectados por la nueva estructura de la Agencia.

La Sección Sindical de UGT alega la ausencia real de la negociación colectiva, pero no argumenta que aspectos concretos son los que hubiesen querido negociar por afectar a derechos de los trabajadores, y no fueron negociados. Más bien al contrario, de las actas de las mencionadas MGN, se desprende que todos los argumentos expuestos en el Orden del día de la modificación de la RPT y reorganización de la Agencia, fueron debatidos, sin que figure que esta Sección Sindical (y ninguna otra) expusiera temas concretos sobre derechos que afectasen a los trabajadores que se quedaran sin debatir.

Por último, y en referencia a las alegaciones relativas a la diferencia del documento que fue negociado en la reunión del día 13 de abril y el que finalmente fue llevado para su aprobación al Consejo Rector, se comprueba que las modificaciones del documento son puntuales y motivadas en la potestad de autoorganización de la Administración. No obstante, el cambio en la valoración del puesto de trabajo de Delegado de Protección de Datos y Transparencia es consecuencia de la complejidad, responsabilidad, formación y capacidad técnica que confluyen en este puesto de trabajo, además de que no afecta a los derechos de trabajador alguno por ser de nueva creación y estar vacante.

Por las razones expuestas, las alegaciones deben ser DESESTIMADAS.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, la funcionaria interina que suscribe considera que no existe inconveniente legal en proceder a:

- a) DESESTIMAR las alegaciones formuladas por los empleados que a continuación se indican contra la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Recaudación, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 20-04-2018, por los motivos que anteceden:

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuck3 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primaria.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIuck3	PÁGINA	44/60



/oHehZL5WixIuck

- D. Francisco José Oliva Flores, con D.N.I. [REDACTED]
- D. José Manuel Flores Gómez, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. Belén Torres Jiménez, con D.N.I. [REDACTED]
- D. Francisco José Rueda Fernández, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. Patricia Parada Escobar, con D.N.I. [REDACTED]
- D. Augusto J. Fernández Millán, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. Carmen Virginia Salva Gallego, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. Lourdes Gálvez del Postigo Calderón, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. María Dolores Pérez Hernández, con D.N.I. [REDACTED]
- D. Francisco Javier Pozo Molina, con D.N.I. [REDACTED]
- D. Diego E. Narbona García, con D.N.I. [REDACTED]

b) *DEJAR SIN EFECTO la aprobación inicial de la modificación de la RPT, acordada en la sesión plenaria de 20 de abril de 2018, en lo que se refiere a la modificación de la denominación y funciones del Coordinador/a de Ejecutiva, y por tanto, quedando las alegaciones de los interesados que a continuación se relacionan sin objeto, sin perjuicio de que se trate la valoración del puesto de Coordinador/a de Equipos de Recaudación de manera pormenorizada y con la negociación colectiva correspondiente:*

- D^a. Ana María Cueto Vera, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. María Trinidad Pérez Mármol, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. María Paz Navarro Navarro, con D.N.I. [REDACTED]
- D. Luis Hernández Ponce de León, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. María Teresa Gómez Alba, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. Raquel Sánchez Cívico, con D.N.I. [REDACTED]
- Sección Sindical CSIF del Patronato de Recaudación.

c) *DESESTIMAR la alegación formulada por la Sección Sindical FeSP-UGT del Patronato de Recaudación Provincial, contra la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Recaudación, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 20-04-2018, por los motivos que anteceden.*

d) *Aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Recaudación Provincial, extrayendo la modificación de la denominación y funciones del Coordinador/a de Ejecutiva al puesto de Coordinador/a de Equipos de Recaudación.*

e) *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Recaudación Provincial y de conformidad con lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.*

Es todo lo que me cumple informar, que como de costumbre se somete a cualquier otro informe mejor fundado en derecho. "

Visto el Informe de Secretaria Adjunta del siguiente tenor literal:

"Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 20 de abril de 2018, la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Agencia Pública de Servicios Económicos, Patronato de Recaudación Provincial y sometido el expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2018, y mediante diligencia en el Tablón de Edictos de este Organismo desde

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prp.malaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIuck [REDACTED]	PÁGINA	45/60



/oHehZL5WixIuck [REDACTED]

el 25 de abril hasta el 31 de mayo, según informes del Servicio se han presentado en tiempo y forma “19 alegaciones más un número de Registro grabado por error”, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, se emite el presente informe de naturaleza preceptiva sobre las alegaciones presentadas.

En primer lugar y en relación a las delegaciones sobre la valoración del puesto de trabajo de Agente Administrativo Tributario, es necesario destacar que el acuerdo adoptado en la sesión de 20 de abril de 2018, se limita a aprobar modificaciones en la última relación de puestos de trabajo aprobada que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224 de 23 de noviembre. Estas modificaciones tienen por objeto la amortización de unos determinados puestos de trabajo, la creación de nuevos puestos y la modificación de otros puestos existentes, sin que en ningún momento dichas modificaciones se refieran a los puestos de Agente Administrativo Tributario o a su valoración, por lo que deviene improcedente considerándose ajustado a derecho su desestimación.

En cuanto a las alegaciones relativas al puesto de Coordinador/a de ejecutiva y visto el informe emitido por el Sr. Tesorero con fecha 8 de junio de 2018, en el que concluye que sería conveniente efectuar una modificación puntual de las funciones principales de los puestos de trabajo de los Jefe/a de las unidades de Recaudación/Tesorería y de Coordinador/a Equipo de Recaudación al objeto de clarificar las competencias, responsabilidades y funciones que tienen dichos puestos de trabajo y tratar de evitar posibles dudas., a juicio de esta Secretaría sería necesario abordar en un próximo expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo que sea sometida a negociación previa u na mejor definición de las funciones de estos puestos y la de Coordinador de Equipos de Recaudación, sin perjuicio de mantener la nueva denominación del puesto y la dependencia de la Tesorería, así como las dependencias de este puesto establecidas en la nueva estructura orgánica y Dir 3 de esta Agencia., dejando sin modificar las funciones que para el mismo existían en el puesto de Coordinador de Ejecutiva. dado que en el apartado 1º, del informe del Tesorero, se establece no existe un solapamiento de las funciones principales de los puestos de nueva creación y de los puestos que son objeto de modificación.

En relación a las alegaciones presentadas por la Sección Sindical UGT sobre la ausencia de una real y efectiva negociación colectiva para la aprobación inicial de la RPT, es importante destacar que la jurisprudencia del Tribunal Supremo insiste en que debe existir una verdadera negociación y no una mera información a los miembros de la Mesa, exigiendo que existe una escenario de reuniones, explicaciones y contraste dentro de la Mesa de negociación que demuestre una voluntad seria de negociar, es decir “sentarse, hablar e intentar transacciones”, lo que no implica un derecho a alcanzar determinados acuerdos.

Lo que realmente han querido el legislador y la jurisprudencia ha sido transparencia y asegurar la participación de los sindicatos sin comprometer la aprobación del máximo instrumento de ordenación de la función pública.

En el presente caso ¿Puede considerarse que se ha llevado a cabo una negociación real y seria? Para contestar esta pregunta es necesario examinar los términos del desarrollo de la negociación, si ha existido un diálogo y una posición razonada o razonable por las partes, de ahí que para pronunciarse sea necesario conocer la documentación sobre la convocatoria y constitución de la mesa de negociación, la documentación facilitada al sindicato y las Actas de las deliberaciones o pruebas de su desarrollo.

Al expediente se aportan dos Actas, una de 6 de abril y otra de 13 de abril, firmadas y junto a un certificado en el que se hace constar que fue objeto de aprobación en sesión de 19 de junio de 2018.

Al momento de emisión del informe de aprobación inicial lo que obraba era un Informe de la Dirección de Recursos Humanos en el que se determinaba que la modificación de la RPT era un asunto que figuraba en el Orden del Día de las Mesas de 6 de abril y 13 de abril y que los trabajadores manifestaban su conformidad con la propuesta de la Presidencia.

Analizada ahora el Acta de la sesión de 6 de abril, al punto nº 3 del Orden del Día, aparece una extensa introducción del Gerente sobre las modificaciones organizativas y una referencia a que esta reorganización da lugar a una modificación de la RPT en la que se amortizan una serie de puestos y se crean otros. En dicha Acta los representantes de UGT aclaran que han tenido poco tiempo para estudiar el documento y que surgen muchas dudas, pidiendo que en la siguiente mesa asista el Sr. Tesorero y pueda explicarles la propuesta de reorganización.

El Sr. Gerente, aclara que se trata de una propuesta y que en caso de no estar conforme en algún punto, se podría revisar.

A continuación, se escuchan propuestas de diversos representantes sindicales en relación a los puestos de Agente Administrativo Tributario y Agentes de Recaudación.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	46/60



/oHehZL5WixIucki9H

Por tanto, esta primera sesión de la Mesa puede entenderse como una sesión informativa más que como una sesión de negociación.

Del Acta de la sesión de 13 de abril de 2018, se destaca la intervención del Sr. Tesorero con el fin de aclarar dudas a los miembros de la Mesa, intervenciones de diferentes miembros sindicales, se negocia sobre la figura del Agente de Recaudación y se retira por el Gerente la propuesta a fin de analizarse con más detenimiento.

El Sr. Martín manifiesta que parece que la idea es llevar la propuesta con mucha celeridad, de cualquier manera e incluso manifiesta que parece casi una imposición, ya que el Consejo Rector está muy próximo y no hay margen para negociar.

Para finalizar la reunión, el Gerente comenta que con independencia de que el documento sea considerado como mejorable, el Organismo necesita una reorganización que se llevará a cabo con el mejor criterio posible. No consta que se efectúe ninguna votación sobre la propuesta y el Gerente concluye la reunión indicando que pasará a informe a Secretaría e Intervención para poder llevar a Consejo Rector las modificaciones que se han acordado.

En conclusión, parece que la negociación se produce en la segunda reunión de la mesa con activa participación de todos los representantes, sin perjuicio de que el sr. Martín se queje de la perentoriedad del plazo, que fruto de esa negociación se llegó a un acuerdo entre las partes en relación a la retirada de la propuesta de Agente de Recaudación y la configuración sin disponibilidad del puesto de Responsable Técnico de Recaudación. Teniendo en cuenta de que según se deriva de estas actas la documentación habría estado disponible por una semana y que afecta solo a determinados puesto de trabajo, entendemos que el plazo fue suficiente para que el sindicato UGT formara su juicio de valor sobre las propuestas y planteara sus opciones en la mesa

Por último y en relación, por lo que se informa favorablemente la desestimación de la alegación.

En cuanto a que el documento sometido a negociación el 13 de mayo difiere del aprobado en la sesión plenaria, la principal modificación se centra en la valoración del puesto de DPD y se debió a la necesidad de rectificar el error existente en la utilización del método comparativo, por lo se entiende que la misma novicia de nulidad el expediente por ausencia de negociación y que las posibilidades de expresar su opinión sobre la corrección o no de dicha valoración singular del puesto están salvaguardadas en el trámite de información pública, sin que pueda considerarse una irregularidad invalidante. Además consta en el expediente que en la sesión de la mesa de negociación de 19 de junio se informó de las modificaciones introducidas en el expediente de modificación de la RPT tras los informes de Secretaría e Intervención, , que tb afectaban a la eliminación de las modificaciones del puesto de Jefe de Sección la eliminación de la creación del puesto de auxiliar técnico de sistemas I.

En cuanto a las alegaciones producidas en relación al puesto de Jefe de Multas esta Secretaría se adhiere a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos.

Por todo ello se emite informe favorable a la propuesta de la Presidencia de 11 de junio salvo en lo relativo al apartado b) de los acuerdos a adoptar en el que esta Secretaría propone la siguiente redacción:

b) Modificar la denominación del puesto de Coordinador de ejecutiva, que pasa a denominarse Coordinador/a de Equipos de Recaudación, que depende de la Tesorería General y que mantiene las funciones que correspondían al Coordinador de ejecutiva, así como iniciar expediente para la mejora en la definición técnica de las funciones que corresponde a los puestos de Coordinador de equipos de Recaudación, Jefe/a de las Unidades de Recaudación ejecutiva, Responsable Técnico de los Equipos de Recaudación , estimando por tanto parcialmente las alegaciones formuladas por D^a Ana María Cuesto Vera, D. María Trinidad Pérez Marmol , María Paz Navarro, Luis Gernández Ponce de León, María Teresa Gómez Alba, Raquel Sánchez Cívico y Sección sindical CSIF."

El Consejo Rector, por mayoría de los miembros presentes, formada por los votos a favor de los representantes del Grupo Popular (7), las abstenciones de los representantes del Grupo Ciudadanos (1), del Grupo Izquierda Unida (1) y el voto en contra del representante del Grupo Socialista (1) dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevar al Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuckiS [REDACTED] =. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma [REDACTED] /oHehZL5WixIuckiS [REDACTED]	PÁGINA	47/60



/oHehZL5WixIuck [REDACTED]

a) DESESTIMAR las alegaciones formuladas por los empleados que a continuación se indican contra la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Recaudación, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 20-04-2018, por los motivos que anteceden:

- D. Francisco José Oliva Flores, con D.N.I. [REDACTED]
- D. José Manuel Flores Gómez, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. Belén Torres Jiménez, con D.N.I. [REDACTED]
- D. Francisco José Rueda Fernández, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. Patricia Parada Escobar, con D.N.I. [REDACTED]
- D. Augusto J. Fernández Millán, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. Carmen Virginia Salva Gallego, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. Lourdes Gálvez del Postigo Calderón, con D.N.I. [REDACTED]
- D^a. María Dolores Pérez Hernández, con D.N.I. [REDACTED]
- D. Francisco Javier Pozo Molina, con D.N.I. [REDACTED]
- D. Diego E. Narbona García, con D.N.I. [REDACTED]

b) Modificar la denominación del puesto de Coordinador de ejecutiva, que pasa a denominarse Coordinador/a de Equipos de Recaudación, que depende de la Tesorería General y que mantiene las funciones que correspondían al Coordinador de ejecutiva, así como iniciar expediente para la mejora en la definición técnica de las funciones que corresponde a los puestos de Coordinador de equipos de Recaudación, Jefe/a de las Unidades de Recaudación ejecutiva, Responsable Técnico de los Equipos de Recaudación, estimando por tanto parcialmente las alegaciones formuladas por D^a Ana María Cuesto Vera, D. María Trinidad Pérez Marmol, María Paz Navarro, Luis Gernández Ponce de León, María Teresa Gómez Alba, Raquel Sánchez Cívico y Sección sindical CSIF

c) DESESTIMAR la alegación formulada por la Sección Sindical FeSP-UGT del Patronato de Recaudación Provincial, contra la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Recaudación, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 20-04-2018, por los motivos que anteceden.

d) Aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Recaudación Provincial con las modificaciones expuestas en los apartados precedentes.

e) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Recaudación Provincial y de conformidad con lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

f) Comunicar el acuerdo a la Secretaría Delegada para su conocimiento y efectos.

Punto nº 13.- Propuesta al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial a 31 de diciembre de 2017, para su incorporación al Inventario General Consolidado.

Visto el Informe de Secretaría al que se adhiere la Intervención del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA SOBRE INVENTARIO DE BIENES DEL EJERCICIO 2017 Y ADHESIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuckis[REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIuckis[REDACTED]	PÁGINA	48/60



/oHehZL5WixIuck[REDACTED]

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.2.k) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y dentro de las funciones públicas de la Secretaría se encuentra “llevar y custodiar el registro de intereses de los miembros de la Corporación, el inventario de bienes de la Entidad Local y en su caso el Registro de convenios”.

El art. 101 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía obliga a gestionar mediante sistemas informáticos que garantice la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el mismo.

Tras volcar en el tramitador HELP el Inventario de Bienes de 2016, se ha procedido a la apertura del procedimiento de formulación de altas, bajas y modificaciones en el Inventario de 2017, debiendo agradecer los esfuerzos realizados por:

- La Unidad de Presupuesto y Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga por el excelente trabajo realizado, tanto en la formación como soporte técnico del personal del Patronato de Recaudación Provincial con roles de tramitadores y responsables de Inventario, especialmente a D^a Noelia García Márquez, D^a Julia Marina Arganda, D^a Inmaculada Berrocal Rincón y D. Carlos Fernández Plaza.*
- Los tramitadores y responsables de Inventario del Patronato de Recaudación Provincial, especialmente a Fernando Marina Arganda, Antonio Chía Carnerero, Carlos Arcos Von Haartman, Manuel Duarte Rosado, Eva Fernández Polo, José Merchán Sánchez, Carlos García García, Ana Nadales Álvarez, Judith Morán Gutiérrez, Mónica Moriño Gutiérrez y María Victoria Moreno Escobar.*
- Servicio de Intervención del Patronato de Recaudación Provincial, por facilitar datos y soporte durante el proceso, especialmente a D^a Mónica Moriño Gutiérrez.*

En cuanto a la situación del Inventario en 2017 puede concluirse que se ha mejorado la información implementada tanto en bienes inmuebles como en el resto de los epígrafes. No obstante, el esfuerzo para su corrección y mantenimiento deberá ser sostenido durante el ejercicio 2018.

Especialmente preocupante resulta el análisis de la situación de los Derechos Reales, debiéndose afrontar durante este ejercicio el reto de formalizar mediante los acuerdos de los Órganos competentes de las entidades locales afectadas, los acuerdos de cesión de uso de locales utilizados como oficinas, así como aclarar la situación jurídica de la oficina de San Pedro.

En cuanto a los Derechos Personales, los contratos de arrendamiento deberán ser suscritos en tiempo y forma previos los correspondientes procedimientos de licitación que garanticen la publicidad y la concurrencia.

En especial preocupa la situación de la oficina de Cártama y las naves utilizadas como Archivo, que a juicio de esta Secretaría carecen de los requisitos de infraestructura necesarios

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk92Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prp.malaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma	/oHehZL5WixIucki9Hk92Q==	PÁGINA 49/60



/oHehZL5WixIucki9Hk92Q==

para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y a la legislación sobre protección de datos.

En el epígrafe de Equipamiento y Sistema de la Información, es necesario trabajar durante el ejercicio 2018 para que las bajas de bienes vayan acompañadas de las correspondientes resoluciones que declaren el motivo de la baja y decidan el destino del bien.

Por todo ello y con la salvedad de reconocer que la presente rectificación no de plena satisfacción a las exigencias del art. 32 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y a la legislación andaluza en materia de bienes de las Entidades Locales, esta Secretaría rinde el inventario con las altas, bajas y modificaciones experimentadas a 31 de diciembre de 2017, en el convencimiento de que a pesar de sus posibles errores y deficiencias se mejora sustancialmente y se avanza en el cumplimiento de la citada normativa.

Se manifiesta la adhesión de la Intervención a las conclusiones del presente informe y al informe de altas, bajas y modificaciones correspondientes al ejercicio 2017.”

Visto el Informe del Inventario con el siguiente tenor literal:

“RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES

Resumen por epígrafes de bienes y derechos dados de baja en el Inventario de la Agencia Pública de Servicios Económicos de la Diputación de Málaga Patronato de Recaudación Provincial desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Epígrafe	Obsoleto		Deterioro		Pérdida Fin Derecho		Enajenación/Cesión Reversión/Sucesión		TOTAL	
	Nº	Valor	Nº	Valor	Nº	Valor	Nº	Valor	Nº	Valor
Inmuebles	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Derechos Reales	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Derechos de Carácter Personal	0	0,00	0	0,00	2	1.889,58	0	0,00	2	1.889,58
Vehículos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Bienes Muebles	0	0,00	0	0,00	137	0,00	0	0,00	137	0,00
TOTAL	0	0,00	0	0,00	139	1.889,58	0	0,00	139	1.889,58

El importe de las bajas producidas desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017 ascienden a MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.889,58 €).

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prp.malaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Alicia Elena García Avilés - Secretaria General

FECHA 23/07/2018

ID. FIRMA afirma /oHehZL5WixIuck

PÁGINA 50/60



/oHehZL5WixIuck

Los datos pormenorizados de cada bien y derecho dado de baja son recogidos en el **Listado del Expediente: Bajas**.

Resumen por epígrafes de bienes y derechos dados de alta en el Inventario de la Agencia Pública de Servicios Económicos de la Diputación de Málaga Patronato de Recaudación Provincial desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Epígrafe	Nº de Altas	Valor Total Altas
Inmuebles	0	0,00
Derechos Reales	0	0,00
Derechos de Carácter Personal	0	0,00
Vehículos	0	0,00
Otros Bienes Muebles	278	304.746,58
TOTAL	278	304.746,58

El importe de las altas producidas desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017 ascienden a TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (304.746,58 €).

Los datos pormenorizados de cada bien y derecho dado de alta son recogidos en el **Listado del Expediente: Altas**

Resumen por epígrafes de bienes y derechos modificados en el Inventario de la Agencia Pública de Servicios Económicos de la Diputación de Málaga Patronato de Recaudación Provincial desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Epígrafe	Incorrectos	Incompletos	Cambios Físicos y/o Jurídicos	TOTAL
Inmuebles	1	9	0	7.351.598,56
Derechos Reales	0	14	0	229.692,69
Derechos de Carácter Personal	0	0	90	6.490,82
Vehículos	0	0	2	33.035,06
Otros Bienes Muebles	0	0	176	129.332,28
TOTAL	1	23	268	7.750.149,41

Los datos pormenorizados de cada bien y derecho modificado son recogidos en el **Listado del Expediente: Modificaciones**.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuc Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIuc	PÁGINA	51/60



/oHehZL5WixIuc

En función de todo lo expuesto el resumen del Inventario de Bienes y Derechos de la Agencia Pública de Servicios Económicos de la Diputación de Málaga Patronato de Recaudación Provincial es el siguiente:

Epígrafe	Nº de Bienes	Valor Total
Inmuebles	10	7.351.598,56
Derechos Reales	19	524.338,75
Derechos de Carácter Personal	90	6.490,82
Vehículos	2	33.035,06
Otros Bienes Muebles	6188	1.257.536,58
TOTAL.....	6309	9.172.999,77

LISTADO DEL EXPEDIENTE: BAJAS

Relación de bienes y derechos dados de baja en el Inventario de la Agencia Pública de Servicios Económicos de la Diputación de Málaga Patronato de Recaudación Provincial desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Nº de Ficha	Nombre / Contenido/ Concepto/ Clase	Valor
25	Mueble. LBP 6750	0,00
26	Mueble. LBP 7750	0,00
27	Mueble. LBP 6780X	0,00
28	Mueble. IRADV 6055 AV	0,00
29	Mueble. IRADV C5054	0,00
35	Mueble. CANON LBP 6750	0,00
36	Mueble. CANON IRADV 6055 AV	0,00
37	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
43	Mueble. CANON LBP 6750	0,00
44	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
51	Mueble. CANON LBP 6750	0,00
52	Mueble. CANON LBP 7750	0,00
53	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
58	Mueble. CANON LBP 7750	0,00
59	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
66	Mueble. CANON LBP 7750	0,00
67	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
72	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuck3 [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma [REDACTED] /oHehZL5WixIuck3 [REDACTED]	PÁGINA	52/60



/oHehZL5WixIuck3 [REDACTED]

77	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
83	Mueble. CANON LBP 6750	0,00
84	Mueble. CANON LBP 7750	0,00
85	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
94	Mueble. CANON LBP 6750	0,00
95	Mueble. CANON LBP 7750	0,00
96	Mueble. CANON IRADV 6055 AV	0,00
97	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
108	Mueble. CANON LBP 6750	0,00
109	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
119	Mueble. CANON LBP 6750	0,00
120	Mueble. CANON IRADV 6055 AV	0,00
121	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
127	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
130	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
139	Mueble. CANON LBP 6750	0,00
140	Mueble. CANON LBP 7750	0,00
141	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
149	Mueble. CANON LBP 7750	0,00
150	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
157	Mueble. CANON LBP 6780X	0,00
158	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
164	Mueble. CANON LBP 6750	0,00
165	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
170	Mueble. CANON LBP 6750	0,00
171	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
179	Mueble. CANON LBP 6750	0,00
180	Mueble. CANON LBP 7750	0,00
181	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
189	Mueble. CANON LBP 6750	0,00
190	Mueble. CANON LBP 7750	0,00
191	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
198	Mueble. CANON LBP 7750	0,00
199	Mueble. CANON IRADV 6055 AV	0,00

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma [REDACTED] /oHehZL5WixIuck [REDACTED]	PÁGINA	53/60



/oHehZL5WixIuck [REDACTED]

200	Mueble. CANON IRADV C5054	0,00
1659	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento	971,79
1660	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento	917,79

LISTADO DEL EXPEDIENTE: ALTAS

Relación de bienes y derechos dados de alta en el Inventario de la Agencia Pública de Servicios Económicos de la Diputación de Málaga Patronato de Recaudación Provincial desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Nº de Ficha	Nombre / Contenido/ Concepto/ Clase	Valor
1766	Mueble. IPAD PRO	1.016,40
1767	Mueble. IPAD PRO	938,96
1759	Mueble. IPAD	399,00
1765	Mueble. IPAD	797,39
1764	Mueble. IPAD PRO	1.279,00
1760	Mueble. MSI CX62 6QD-2121-XES	9.056,80
1763	Mueble. MSI CX62 6QD-2421 XES	905,68
1762	Mueble. MSI CX62 6QD-2421 XES	3.622,72
1761	Mueble. FUJITSU D957	7.682,00
1774	Mueble. 225 ESTACIONES DE TRABAJO Y 15 ESTACIONES GRAFICAS	270.072,00
1770	Mueble. Sillón con brazo	330,33
1768	Mueble. SILLÓN	330,33
1773	Mueble. SILLÓN ERGONÓMICO	261,36
1769	Mueble. SILLÓN ERGONÓMICO	522,72
1772	Mueble. SUMINISTRO MOBILIARIO	2.879,45
1771	Mueble. SUMINISTRO MOBILIARIO	4.652,44

LISTADO DEL EXPEDIENTE: MODIFICACIONES

Relación de bienes y derechos modificados en el Inventario de la Agencia Pública de Servicios Económicos de la Diputación de Málaga Patronato de Recaudación Provincial desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prp.malaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9H	PÁGINA	54/60



/oHehZL5WixIuck

Nº de Ficha	Nombre / Contenido/ Concepto/ Clase
1749	Inmueble. Oficina de Estepona (Aparcamiento 11)
1755	Inmueble. Oficina Edificio Parque Tecnológico, Severo Ochoa, 32
1750	Inmueble. Oficina de Estepona
1751	Inmueble. Oficina de Estepona (Aparcamiento 12)
1756	Inmueble. Oficina Edificio Premier y 18 aparcamientos como anejos inseparables en planta semisótano
1752	Inmueble. Oficina de Estepona (Aparcamiento 13)
1748	Inmueble. Oficina de Marbella
1754	Inmueble. Oficina de Nerja
1757	Inmueble. Oficina de Vélez-Málaga
1753	Inmueble. Oficina de Estepona (Aparcamiento 14)
3	Mueble. COMELTA
4	Mueble. FUJITSU E900
1699	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1700	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1701	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1702	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1703	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1704	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1705	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1706	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1707	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1708	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1709	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1710	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1711	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1712	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1713	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1714	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1715	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1716	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1717	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1718	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1719	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9H3 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pip.malaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9H3	PÁGINA	55/60



/oHehZL5WixIuck

1720	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1721	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1722	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1723	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1724	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1725	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1726	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1727	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1728	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1729	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1730	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1731	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1732	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1733	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1734	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1735	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1736	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1737	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1738	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1739	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1740	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1741	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1742	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1743	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1744	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1745	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1746	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1747	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1661	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1662	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1663	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1664	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1665	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1666	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1667	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1668	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1669	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1670	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuckis[REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIuckis[REDACTED]	PÁGINA	56/60



/oHehZL5WixIuck[REDACTED]

1671	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1672	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1673	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1674	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1675	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1676	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1677	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1678	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1679	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1680	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1681	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1682	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1683	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1684	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1685	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1686	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1687	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1688	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1689	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1690	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1691	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1692	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1693	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1694	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1695	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1696	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1697	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1698	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1656	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1657	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1658	Derecho de Carácter Personal. Arrendamiento
1640	Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción
1655	Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción
1643	Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9Hk [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma [REDACTED] /oHehZL5WixIuck [REDACTED]	PÁGINA	57/60



/oHehZL5WixIuck [REDACTED]

1642	<i>Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción</i>
1646	<i>Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción</i>
1644	<i>Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción</i>
1758	<i>Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción</i>
1655	<i>Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción</i>
1653	<i>Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción</i>
1651	<i>Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción</i>
1650	<i>Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción</i>
1649	<i>Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción</i>
1648	<i>Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción</i>
1647	<i>Derecho Real. Cesión de uso temporal o adscripción</i>
1637	<i>Vehículo. Turismo</i>
1638	<i>Vehículo. Turismo</i>

El Consejo Rector, por mayoría de los miembros presentes, formada por los votos a favor de los representantes del Grupo Popular (7), la abstención de los representantes de los Grupos Ciudadanos (1), Grupo Socialista (1) y del representante del Grupo Izquierda Unida (1), dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevar al Pleno de la Diputación Provincial la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la revisión del inventario de bienes y derechos de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial) correspondiente al ejercicio 2017 y su remisión al Servicio de Contratación y Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Málaga para su inclusión en el expediente de rectificación del inventario general consolidado a 31 de diciembre de 2017.

Punto nº 14.- Aprobación de la documentación relativa a la información complementaria en memoria justificativa del coste de los servicios, para la inclusión en la Cuenta General del ejercicio 2017.

Con fecha 17 de abril de 2018, se aprobó la Cuenta Anual 2017, en dicho acuerdo se reflejaba que a lo largo del ejercicio se traería para aprobación la documentación relativa a la información complementaria en memoria justificativa del coste de los servicios.

El Consejo Rector, por mayoría de los miembros presentes, formada por los votos a favor de los representantes del Grupo Popular (7) y la abstención del representante del Grupo Ciudadanos (1), del representante del Grupo Socialista (1) y del representante del Grupo Izquierda Unida (1), dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevar al Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de la documentación relativa a la información complementaria en memoria justificativa del coste de los servicios, para la inclusión en la Cuenta General del ejercicio 2017.
- Dar traslado del expediente a la Intervención General de la Diputación, para su integración en la Cuenta General de la Corporación y sometimiento al Pleno de la Diputación Provincial.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIuck3 [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIuck3 [REDACTED]	PÁGINA	58/60



/oHehZL5WixIuck [REDACTED]

SEGUNDA PARTE.- DE INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

a) CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES ORDENADAS POR LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES:

1º.- Dación de cuenta de los Decretos ordenados por la Presidencia (desde el núm. 6026-2017 al 2060-2018).

2º.- Dación de cuenta de las Resoluciones ordenadas por la Gerencia (desde el núm. 4082-2017 al 2099-2018).

3º.- Dación de cuenta de las Resoluciones ordenadas por la Tesorería (desde el núm. 707-2017 al 128-2018).

Damos cuenta de los Decretos y Resoluciones.

b) INFORMACIÓN:

a) Liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos correspondiente al primer trimestre de 2018.

b) Acta de arqueo y movimientos de la Tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018.

c) Operaciones por administración de Recursos de Otros Entes correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018.

Y en información de la liquidación del primer trimestre del acta de arqueo y de las operaciones por administración de recursos.

Se tiene por dada cuenta y por informado.

c) MOCIONES (NO RESOLUTIVAS).

d) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el Orden del día, la Sra. Presidenta da paso a ruegos y preguntas.

Comienza el Sr. Sichar, representante del Grupo Ciudadanos, preguntando por la modificación de los Estatutos del Patronato de Recaudación y sobre el acuerdo que tenía el Grupo Ciudadanos con el Partido Popular relativo la rebaja de la recaudación voluntaria a los Ayuntamientos.

Seguidamente, el Sr. Ahumada, representante del Grupo Izquierda Unida, pregunta sobre la modificación de los Estatutos del Organismo, por el puesto de Coordinador que está en plantilla y quiere saber en qué situación se encuentra la transferencia a los Municipios en los que no hay oficina del Patronato y los avances en la reestructuración del Organismo.

El Sr. Conejo, representante del Grupo Socialista, también pregunta por los Estatutos y propone a la Sra. Presidencia modificar solo el punto de la representación proporcional del Patronato. Ruega que se dé información sobre los criterios de traslados relativos a la estructura del personal del Organismo.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9[REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.primmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9[REDACTED]	PÁGINA	59/60



/oHehZL5WixIuck[REDACTED]

El representante del Grupo Socialista, continúa solicitando información referente a la transferencia a los Ayuntamientos en los que no hay oficinas de Patronato de Recaudación para atender a los contribuyentes, sobre el plan de inversiones de las obras pendientes en los diferentes Municipios. Otra de las cuestiones que plantea es la relativa a unos hechos ocurridos en las Oficinas de Pizarra y Cártama y termina pidiendo que se informe del estado en que se encuentran las devoluciones de ingresos indebidos.

Para finalizar la Sra. Presidenta y el Sr. Gerente responden a algunas de las cuestiones planteadas.

Y para que conste a los efectos oportunos ante la Junta de Andalucía se expide el presente por la Secretaría,

Documento firmado electrónicamente.

Código Seguro de verificación: /oHehZL5WixIucki9[REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.pipmálaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés - Secretaria General	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma /oHehZL5WixIucki9[REDACTED]	PÁGINA	60/60



/oHehZL5WixIucki9[REDACTED]